

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

**EL RETO DE
COMPROBAR
OPERACIONES
REALES**

**RECONSTRUYENDO
LOS BIENES
DE LA NACIÓN
(CASO DE LA
INDUSTRIA
ELÉCTRICA)**

**EL ABC DE
LA MEDICINA
NATURAL**



**BASES
DEL DERECHO
ROMANO**

**200 AÑOS
DE NUESTRO
LÁBARO PATRIO**



Itzkoatl 2021

**EL IMPERECEDERO
MIEDO A LA OTREDAD**

NUEVA ERA

EL CÓDIGO

QR

¿EN DÓNDE ENCUENTRO EL CÓDIGO QR?

De manera impresa en las páginas de la revista (portada e interiores)



De forma digital se puede escanear colocando nuestro celular frente al código, al acceder a la revista en un monitor



Nuestro Código QR también se puede activar presionándolo a través de una pantalla táctil



Con el Código QR podrás acceder a diversos materiales (películas, documentales, textos, etc.) y ampliar tu información.

CADA SISTEMA OPERATIVO TIENE SUS APLICACIONES PARA LEER LOS CÓDIGOS QR, AQUÍ TE SUGERIMOS ALGUNAS:

Android

(Samsung Galaxy, Sony Ericsson, Xperia, Motorola Milestone, LG)

- QR Droid
- Quickmark Barcode Scanner
- QR Barcode Scanner
- Barcode Scanner

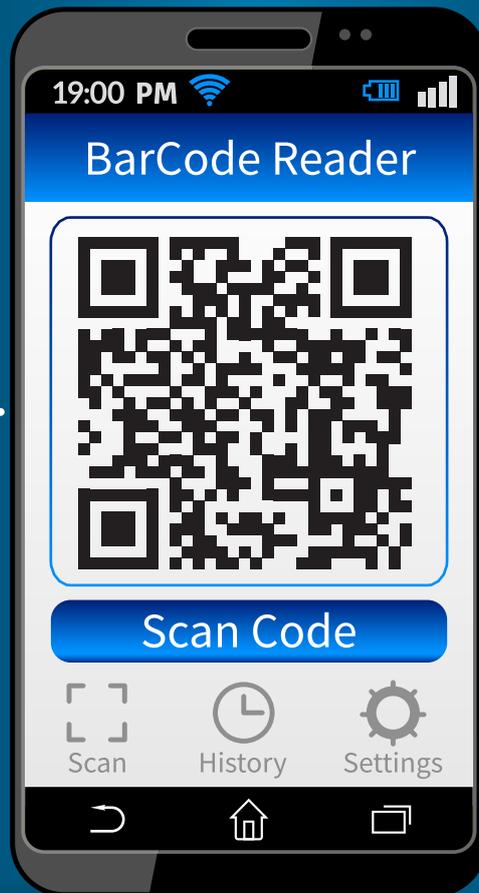
iPhone

- I-nigma
- iRobin QRmCode Reader
- Scan
- Lector QR
- Blackberry
- QR Code Scanner Pro Free
- QR Code FX
- QR Code Now
- QR Scan

Symbian

(Nokia)

- Bee Tagg QR Reader
- QrReader C1.0
- UpCode
- ScanLife 2D Barcode Reader



1

Ubica el "Código QR", sea impreso o digital



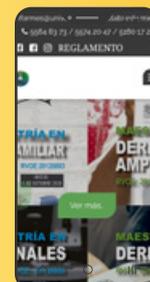
2

Escanea el código con tu celular; en caso de ser digital presionalo



3

Ahora puedes navegar en la página destino



PARA UN ACCESO DIRECTO PRESIONE O ESCANEE EL CÓDIGO QR

EDITORIAL

AQUÍ NO SE DISCRIMINA A NADIE, POR NINGÚN MOTIVO

A lo largo de la historia, los seres humanos nos hemos empeñado en odiar al diferente, en excluir y someter a los otros. Lo hemos hecho, y lo seguimos haciendo, por la simple razón de tener cualidades y características distintas, como el idioma, el color de piel, la religión, la orientación sexual, las afinidades políticas, las costumbres, el lugar de procedencia, la condición física o mental, así como la edad y el patrimonio personal, entre otras.

Y le hemos llamado de diversas formas: esclavitud, racismo, clasismo, machismo, malinchismo, xenofobia, sexismo, homofobia o simplemente discriminación, lo cual ha impedido el desarrollo social, económico, ético y moral de millones de personas en todo el mundo.

Variadas son las causas que se esconden detrás de estas vilezas, que han aquejado a las sociedades de todos los tiempos. Se trata de fenómenos históricos, estrechamente ligados al miedo, la pobreza, la marginación, la ignorancia o los prejuicios. Y lo peor del caso es que, en muchas ocasiones, estas razones se han entremezclado, incluso de forma inconsciente, agravando estas vergonzosas actitudes que han vulnerado a lo largo de los tiempos, los derechos humanos, hoy tan en boga.

Nuestro objetivo, al abordar este complejísimo y añejo problema de la humanidad, es tan sólo aproximarnos al fenómeno, y exhortar a seguir emprendiendo acciones concretas para, por lo menos, aminorar esta plaga ancestral.

Por otro lado, para nosotros es motivo de orgullo hacerlos partícipes de que estamos celebrando 29 años de publicar, ininterrumpidamente, nuestra querida **Revista Tepantlató**, surgida en 1992 como parte del proyecto llamado Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la ENEP Aragón A.C., que con el tiempo evolucionaría en la **Universidad Tepantlató**. Y es que, a lo largo de estas casi tres décadas de trabajo continuo, han transcurrido historias fantásticas, alucinadas e incluso mágicas.

Y agradecer es lo mínimo que corresponde, ante la generosa e incondicional participación de tantos colaboradores distinguidos que han compartido su conocimiento, análisis y experiencia en temas jurídicos de actualidad. Pero en especial, agradecemos a Usted, estimado lector, de su comprensiva lectura. Celebramos pues, que existimos.

Todos los seres humanos pertenecemos a una sola raza, la raza humana.



Revista TEPANTLATO

DIRECTOR

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho
Álvaro Augusto Pérez Juárez
Arturo Baca Rivera
Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Gloria Rosa Santos Mendoza
Héctor González Estrada
Humberto Manuel Román Franco
Javier Antonio Flores
José Eligio Rodríguez Alba
Rafael Guerra Álvarez
Ramón Alejandro Senties Carriles
Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO

Alberto Flores Rojas

DEPARTAMENTO EDITORIAL

Alfredo García Chávez
Eduardo García García

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

@UTEP.posgrado 

@UTEP.licenciatura 

utep.posgrado 

utep.licenciatura 

www.universidadtepanlatato.edu.mx 

www.tepanlatato.com.mx 



DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA. DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍAS DE ESTADO
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y DE LA CDMX
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS FACULTADES DE DERECHO
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE SENADORES
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
ALCALDÍAS DE LA CDMX
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX
NOTARÍAS PÚBLICAS
DESPACHOS DE ABOGADOS
DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA

TEPANTLATO: En el capítulo IX, del libro X, del Códice Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlatto, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así pues, tepantlatto es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica, 10ª. época, número 111, Febrero 2021. Publicación quincenal editada por la Universidad Tepantlatto. Sitio web: www.tepanlatto.com.mx, correo: revista@tepanlatto.com.mx y teléfono: 5674 3860. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2004-072316190000-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 5000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatto, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlatto (Difusión de la Cultura Jurídica) le recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el envío de la información de su currículum, con fotografía, para que también sea publicada. Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Portada: *Humanos* por Alberto Flores Rojas "Itzkoatl"

Tepantlatto Difusión de la cultura jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN QUINCENAL, 10ª ÉPOCA, NÚMERO 111, FEBRERO 2021.



La Patria, de Jorge González Camarena, 1962

EDITORIAL	01
EL IMPERECEDERO MIEDO A LA OTREDAD	08
29 AÑOS DE PUBLICACIÓN CONTINUA	22
200 AÑOS DE NUESTRO LÁBARO PATRIO	26
EL RETO DE COMPROBAR OPERACIONES REALES	29
RECONSTRUYENDO LOS BIENES DE LA NACIÓN	32
EL ABC DE LA MEDICINA NATURAL	42
BASES DEL DERECHO ROMANO	44
JURISPRUDENCIAS	52

REGLAMENTO



UNIVERSIDADTEPANTLATO.EDU.MX

NUESTROS CATEDRÁTICOS SON JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL PJCDMX, DEL PJDOMEX Y DE LA FGJCDMX DISPUESTOS A COMPARTIR SUS EXPERIENCIAS PROFESIONALES, SIN PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

Nosotros | Egresados | Reconocimientos | Difusión Jurídica | Oferta Educativa | Servicios Escolares | INEJ-UTEP

CONTACTO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Suprema Corte de Justicia de la Nación

SESIÓN DEL PLENO
LUNES, MARTES Y JUEVES
11:00 HORAS

PRIMERA SALA
MIÉRCOLES
13:30 HORAS

MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES
13:00 HORAS

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN



DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

DE ABRIL DE 2021

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

- ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JURÍDICA
- SEMINARIO DE JUICIO ORAL CIVIL Y MERCANTIL
- SEMINARIO DE CONTRATOS CIVILES

LA UNIVERSIDAD TEPAANTLATO CUENTA CON DOS CAMPUS EN LA COLONIA ROMA SUR NO TIENE NI RECONOCE ALCUNA OTRA SEDE



TEPANTLATO

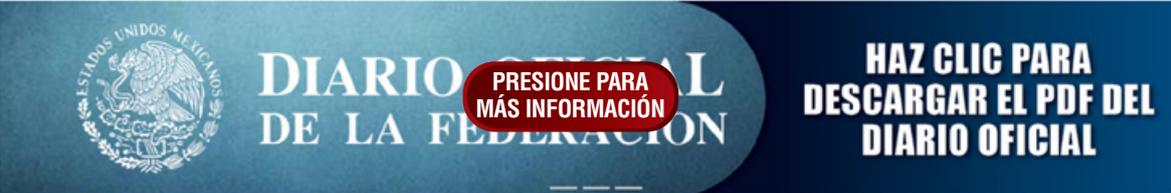
REVISTA DIGITAL INTERACTIVA

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

DESCARGA NUESTRA REVISTA DIGITAL INTERACTIVA

CONSULTA NUESTRA PROPUESTA EDUCATIVA

DESCARGA EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

HAZ CLIC PARA DESCARGAR EL PDF DEL DIARIO OFICIAL

CONOCE LAS PRINCIPALES SEDES DE JUSTICIA DE LA CDMX

ANÚNCIATE CON NOSOTROS



TEPANTLATO

ESTE ESPACIO PODRÍA SER PARA TU NEGOCIO

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN



PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

VISITA EL MES DE LA LITERATURA Y OBRAS JURÍDICAS

COMPROMETIDA CON LA EPISODIO NO SÓLO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO SINO DE LA CULTURA EN GENERAL, LA UTEP LLEVÓ A CABO ESTE PLEHANTE EVENTO VIRTUAL, QUE TE INVITAMOS A HE VIVIR EN SUS VERSIONES COMPLETAS.



PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

SUSCRÍBETE Y OBTÉN NOTAS Y TEMAS DE INTERÉS JURÍDICO

SUSCRÍBETE Y OBTÉN NOTAS Y TEMAS DE INTERÉS JURÍDICO

AQUÍ CONSULTA NOTAS Y TEMAS DE INTERÉS JURÍDICO



RECIBA NUESTRO BOLETÍN DE NOTICIAS EN SU E-MAIL

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

CÓMO REGISTRARSE PARA LA VACUNA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 04 FEB '21

GACETA OFICIAL DE LA CDMX 03 FEB '21

OFERTA EDUCATIVA DE LA UTEP, INFORMACIÓN SOBRE NUESTRA DESTACADA PLANTA DOCENTE, NOTAS DE RELEVANCIA JURÍDICA, TEMAS DE INTERÉS SOCIAL Y MÁS...

TODO EN NUESTRA PÁGINA WEB.

AQUÍ PUEDES CONSULTAR LAS SESIONES EN VIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Suprema Corte de Justicia de la Nación

SESIÓN DEL PLENO
LUNES, MARTES Y JUEVES
11:00 HORAS

[Click Aquí](#)

PRIMERA SALA
MIÉRCOLES
13:30 HORAS

[Click Aquí](#)

SEGUNDA SALA
MIÉRCOLES
13:30 HORAS

[Click Aquí](#)



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES
13:00 HORAS

[Click Aquí](#)



Suprema Corte de Justicia de la Nación
SESIÓN REMOTA DE PLENO
EN VIVO
21 ENERO 2021



Suprema Corte de Justicia de la Nación
SESIÓN REMOTA DE PRIMERA SALA
INICIA EN BREVE
20 ENERO 2021



Suprema Corte de Justicia de la Nación
SESIÓN REMOTA DE SEGUNDA SALA
20 ENERO 2021



SESIONES PÚBLICAS

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN



ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LA NUEVA LEY DE AMPARO
MEMORIA DE LA XII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ESTE LIBRO TE AYUDARÁ A DEFINIR CON MAYOR PRECISIÓN LOS TEXTOS JURÍDICOS, LO CUAL TE PERMITIRÁ DEFINIR LAS ESTRATEGIAS MÁS EFECTIVAS EN TU TRABAJO COTIDIANO.

AL PRESIONAR EL BOTÓN PODRÁS ACCEDER A LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO.

[Click Aquí](#)

PROPUESTA DEL COLEGIO DE MAESTROS EN AMPARO DE LA UTEP



Suprema Corte de Justicia de la Nación
ANÁLISIS DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE AMPARO
MEMORIA DE LA XII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA
MAGISTRADO RICARDO SERRANO HERNÁNDEZ
COORDINADOR

ENTRE LOS LOGROS DE ALGUNOS DE NUESTROS DESTACADOS EGRESADOS, TENEMOS SUS PROPUESTAS QUE IMPULSARON LA REFORMA LEGISLATIVA A LA ACTUAL LEY DE AMPARO, COMPILADAS EN LA MEMORIA DE LA XII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

Nuestros Egresados UTEP

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En la Universidad Tepantlatlo se graduó en la Maestría y el Doctorado en Ciencias Penales.

Dra. Estela Fuentes Jiménez
Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México desde el 2012 y fue Presidenta desde marzo de 2019 hasta diciembre de 2019. En la Universidad Tepantlatlo se graduó en la Maestría y Doctorado.

Dr. Constanza Cerrasco Daza
Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2015 al 2016. Es egresada de la Maestría en Derecho de la Universidad Tepantlatlo y recibió la Premio Tepantlatlo en 2007.

Dr. Rodrigo de la Riva Robles
Director General de Puertos de la SCT, Coordinador General de Investigación Estratégica de la EGCOMX. Se graduó en la Maestría y Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

TERNAS A MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Walter Rosales Contreras
Magistrado del Poder Judicial de la Federación en materia Civil y Agraria desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Miguel Rosero Blass
Magistrado del Poder Judicial de la Federación en materia Civil y Agraria desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Felipe Alvarado García
Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desde noviembre de 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Roberto Juárez Sánchez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil y Agraria desde el 2014. Fue Jefe de la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia en octubre de 2012. Se graduó en la Maestría en Derecho en la UTEP en el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatlo.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

PARTE FUNDAMENTAL DE LA UTEP, SON LOS LOGROS DE SUS EGRESADOS, EN ESPECIAL LOS IMPORTANTES CARGOS QUE EN EL PODER JUDICIAL HAN ALCANZADO. CONÓZCALOS EN DETALLE...



VISITA EL MES DE LA LITERATURA Y OBRAS JURÍDICAS
COMPROMETIDA CON LA DIFUSIÓN NO SÓLO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO SINO DE LA CULTURA EN GENERAL. LA UTEP LLEVÓ A CABO ESTE RELEVANTE EVENTO VIRTUAL QUE TE INVITAMOS A REVIVIR EN SUS VERSIONES COMPLETAS.



OTRO DE NUESTROS FINES, ADEMÁS DE DIFUNDIR LA CULTURA JURÍDICA, ES DIVULGAR OBRAS DE ENSAYO Y LITERATURA. LA PRESENTACIÓN, AHORA DIGITAL, DE DIVERSAS PUBLICACIONES HA SIDO UNA DE NUESTRAS ACTIVIDADES COTIDIANAS

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

UNA DE NUESTRAS MISIONES PRIMORDIALES COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ES LA ORGANIZACIÓN PERMANENTE DE JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA, PIEDRA ANGULAR PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATLO REALIZÓ LA

20ª JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ANTE LA FORMA AL TATORIO

¡ PARA VER LAS PONENCIAS

Curso que contribuye al crecimiento de tus habilidades legales. Te invitamos a consultar la jornada realizada el 31 de octubre y el 7 de noviembre del año en curso, presentada por magistrados, jueces y académicos especializados que garantizan el más alto nivel de análisis. Por que somos autoridad en actualización jurídica.



COLEGIO DE DOCTORES EN DERECHO CIVIL EGRESADOS DE LA UTEP

- TALLER DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL
- DIPLOMADO TÉCNICAS EN LITIGACIÓN ORAL
- DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS
- DIPLOMADO EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y NEGOCIACIÓN NEGOCIACIÓN

Presidente: Dr. Juan Hugo Morales Maldonado

COLEGIO DE DOCTORES EN DERECHO FAMILIAR EGRESADOS DE LA UTEP

- ESTUDIO DEL PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIAR, CON JUICES EN MATERIA CIVIL Y JUICES EN MATERIA FAMILIAR COORDINADO POR LA DRA. GLORIA ROSAS SANTOS
- IMPULSOR DEL PLAN DE COOPERACIÓN DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presidente: Dra. Gloria Rosa Santos Mendez

COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y JURÍDICAS, LA UTEP CUENTA CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y COLEGIOS DE DOCTORES CON DIVERSAS ESPECIALIDADES. AQUÍ PUEDES CONSULTAR NUESTRAS APORTACIONES INSTITUCIONALES.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

DOCTORES HONORIS CAUSA

Se trata de un título honorífico, que la Universidad Tepantlatlo otorga, en especial, a destacados personajes del medio jurídico. El **Honoris Causa**, es una locución latina cuyo significado es "por causa de honor"



Presidido y conformado para otorgar el Honoris Causa al Dr. Noel Castañón León De Iquiquita a derecho Sr. Juan Hugo Morales Maldonado, coordinador de la Maestría en Derecho Civil, Sr. Jorge María Farfán Bobadilla, coordinador de la Maestría en Derecho de Amparo, Dr. Arturo Baca Rivera, coordinador del Doctorado en Ciencias Penales, Noel Castañón León, candidato al Doctorado Honoris Causa, Dr. Enrique González Barrera, director del Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, Dra. Margarita Redro Lora Ramos, Srta. Gloria Rosa Santos Mendocino, coordinadora de la Maestría en Derecho Familiar, y el Sr. Rafael Guerra Alarcón, coordinador de la Maestría en Ciencias Penales.



DR. JULIO HUBERTO HERNÁNDEZ FONSECA

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito desde 1987. Se graduó en la Escuela de Derecho de Chiapas con la tesis "La derogación del delito de adulterio", estudió la Maestría en de Derecho de Amparo y el Doctorado en Ciencias Penales en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, ahora Universidad Tepantlatlo. En 2017 recibió el Doctorado Honoris Causa, por parte de la Universidad Tepantlatlo.



NUESTRO NIVEL COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA NOS HA PERMITIDO OTORGAR EL DOCTORADO HONORIS CAUSA A DESTACADOS PERSONAJES DEL ENTORNO JURÍDICO.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

EN NUESTRO SITIO WEB, TAMBIÉN PUEDEN CHECAR LOS GALARDONES CON LOS QUE LA UTEP HA RECONOCIDO EL ESFUERZO, EL TALENTO Y LA EXCELENCIA PROFESIONAL DE DIVERSAS PERSONALIDADES DEL MEDIO JURÍDICO, ACADÉMICO Y POLÍTICO.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN



SUSCRÍBETE A NUESTRO BOLETÍN



EN LA SECCIÓN TEMAS JURÍDICOS: DALE CLIC AL TEXTO JUNTO A LA CASITA. INGRESA LOS DATOS QUE SE SOLICITAN EN EL FORMULARIO Y DALE ENVIAR.

PRESIONE PARA MÁS INFORMACIÓN

EL IMPERECEDERO MIEDO A LA OTREDAD



A lo largo de la historia, la humanidad se ha empeñado en situar a determinados individuos por encima de otros, en odiar al diferente, en excluir y someter a los demás.

Lo hemos hecho -y lo seguimos haciendo- por la simple razón de tener cualidades y características diferentes como el idioma, el color de la piel, la religión, la orientación sexual, las afinidades políticas, las costumbres, el lugar de procedencia, la condición física o mental, así como la edad y el patrimonio personal, entre otras.

Y le hemos adjudicado distintas denominaciones: esclavitud, racismo, clasismo, machismo, malinchismo, sexismo, homofobia o discriminación, lo cual ha impedido el desarrollo social, económico, ético y moral de millones de personas en todo el mundo.

Diversas son las causas que se esconden detrás de estos males, que han aquejado a las sociedades de todos los tiempos. Se trata de fenómenos históricos que están estrechamente ligados al miedo, la pobreza, la marginación, la ignorancia o los prejuicios. Y lo peor del caso es que, en muchas ocasiones, estas razones se han entremezclado, incluso de forma inconsciente, agravando estas vergonzosas actitudes que han vulnerado a lo largo de los tiempos, los derechos humanos, hoy tan en boga. Todo esto ha orillado al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos a perder la vida.

Desafortunadamente, detrás de muchas de estas prácticas se esconden ideologías deleznales ya bien desarrolladas. Y de acuerdo con Max Weber¹, una vez que un grupo o clase ha logrado

un estatus elevado por medio de ciertos logros, sus miembros tienden a limitar las oportunidades de que otros individuos las sustituyan, lo que a su vez genera conflictos que, incluso, han desembocado en guerras y revoluciones.

Qué decir de nuestro país, donde la discriminación y las prácticas de maltrato siguen contribuyendo a la reproducción de condiciones de desventaja social y, en última instancia, constituyen un mecanismo cotidiano de reproducción -en la escuela y los medios de comunicación, por ejemplo- de la desigualdad social.

De ahí que erradicarlo haya sido -y sea- un imperativo social demandado por los grupos sociales que históricamente han sido afectados por el fenómeno. Aunque se ha logrado avanzar, mucho es lo que falta por recorrer tanto en el mundo como en nuestro país. Y es que estas prácticas siguen resultando muy convenientes para las relaciones de poder que sostienen el orden social existente.

Así que, ¿existe la posibilidad de emprender acciones concretas para terminar con esta plaga global? Claro, pero además de depender básicamente de factores políticos y educativos, requiere de una enorme voluntad de cambio de toda la gente, algo desafortunadamente imposible en nuestros días.

A modo de recordatorio, hagamos un recorrido por estas prácticas institucionalizadas e informales que, sin embargo, son persistentes hasta la actualidad, como en un acumulado histórico de triste desventajas.

¹ Max Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva* (1921), ed. FCE, México, 2014.



¿Aún existen los esclavos?



Historia de la Esclavitud - Resumen

TRAFICANTES DE SUEÑOS



La esclavitud estuvo generalizada y legalmente autorizada en gran parte de la historia humana. Entendida como la “apropiación legal de una persona sobre otra”, fue su forma más común. Gradualmente, y particularmente en el siglo XIX, la creciente condena hacia la esclavitud de las personas y el comercio de esclavos, por un número cada vez mayor de individuos, grupos y con el tiempo de los Estados, culminaron en una amplia prohibición legal en su contra.

No obstante, otras formas de esclavitud, tales como el trabajo forzado de menores y el tráfico de mujeres para la prostitución, han continuado en muchos lugares y bajo ciertas caretas. La persistencia de estas formas de servidumbre involuntaria hasta el siglo XX produjo acuerdos y esfuerzos internacionales para erradicarlas. Sin embargo, el tráfico de seres humanos continúa siendo un problema grave, uno que frecuentemente emerge en las áreas ingobernables y de conflictos armados.

John Keegan², en su *Historia de la guerra*, afirma que nadie sabe cómo y cuándo comenzó la esclavitud y el comercio de esclavos, pero especula que probablemente fue parte del ordenamiento social acostumbrado en las antiguas sociedades pastorales y pueblos de las estepas, y que probablemente se intensificó con la llegada del carro de guerra en el segundo milenio a. C. La esclavitud prevaleció en el mundo antiguo. Las civilizaciones de Mesopotamia, Egipto, China, Grecia y Roma, elaboraron leyes y costumbres para “legali-

zarla” y regularla. También fue extensamente practicada en el norte de Europa, África subsahariana, Arabia preislámica, el Sudeste asiático y Japón; igualmente existió, aunque en una escala menor, en Occidente hasta la era colonial moderna.

Las antiguas leyes y costumbres consideraban que un esclavo constituía legalmente una propiedad –un bien tangible– de otra persona. Esta característica distinguió a los esclavos de otras personas cuya libertad pudiera haber sido limitada, tales como prisioneros de guerra o criminales –aunque en este periodo eran enviados o vendidos por igual para la esclavitud–. El poder del dueño sobre los esclavos era frecuentemente ilimitado; los poseedores podían revender, liberar o hasta matar a sus esclavos sin restricción legal alguna. Por otra parte, en algunas sociedades antiguas como Grecia y Roma, los esclavos tenían algunos derechos legales, incluyendo el derecho de poseer y transferir bienes, casarse y ser protegidos contra un trato irracional, aunque estos derechos eran inferiores a los de las personas libres, en todos sus aspectos.

La esclavitud sirvió principalmente a propósitos económicos y militares en el mundo antiguo. Las fuerzas armadas forzaron frecuentemente a los individuos a servir como soldados o esclavos de galeón. También trabajaron en proyectos de obras públicas en la Grecia antigua, en minas o campos agrícolas en Mesopotamia y en el Imperio Romano. Otros eran sirvientes personales y domésticos de familias ricas y frecuentemente prestaron servicios se-



Historia de la esclavitud en el siglo XIV

² John Keegan, *Historia de la guerra* (2014): rodrigomorenog.files.wordpress.com/2019/02/keegan-historia-de-la-guerra-turner-2014.pdf

xuales a sus dueños o amos. Aun cuando Europa transitaba del Imperio Romano a la era moderna, la esclavitud persistía. Alguien podía convertirse en esclavo, como antes, al ser hecho prisionero durante las guerras o invasiones, o por haber nacido de padres esclavos. Se hizo cada vez más común para los padres pobres el vender sus hijos a la esclavitud y para la esclavitud ser la pena por cometer un crimen o no pagar una deuda. El comercio de esclavos era una actividad económica significativa en muchos pueblos a lo largo de las costas de Escandinavia, Inglaterra e Italia³.

En el periodo feudal, la población de Europa estaba constituida por hombres libres, siervos y esclavos, y las autoridades seculares y religiosas reconocieron la esclavitud como una institución natural, pero lamentablemente justificaron esta visión citando fuentes bíblicas y enfatizando la pecaminosidad moral de la humanidad y los beneficios económicos de dicha práctica. Con la caída del Feudalismo europeo las condiciones para la esclavitud fueron cada vez más desfavorables, pues la manutención de los esclavos era cara y la creciente población aumentó la disponibilidad de mano de obra barata haciendo que la esclavitud fuese menos rentable, en términos económicos. Como consecuencia, durante el Renacimiento, disminuyó esta forma de sometimiento en muchas partes de Europa, especialmente en el norte, aunque los esclavos domésticos trabajaron en las casas acaudaladas de Londres y París hasta el siglo XVIII; también se vendieron esclavos públicamente hasta 1762. En el Medio Oriente, la llegada del islam no la abolió, pero sí la moderó, inicialmente en Arabia y luego en otras áreas conquistadas por los ejércitos árabes.

¿QUÉ SUCEDÍA EN EL MÉXICO PREHISPÁNICO?

Como hemos visto, la mayoría de los pueblos de la antigüedad practicaron la esclavitud. Desafortunadamente, el ser humano, en todas partes, por encima de las diferencias culturales y sus características étnicas, en su esencia y comportamiento, ha sido siempre el mismo. Contra las idealizaciones del pasado, y algunas de sus culturas, la realidad histórica nos

demuestra que las relaciones se han establecido en base a las diferencias de poder. Los más fuertes, siempre, han impuesto sus condiciones a los más débiles.

Ahora bien, la esclavitud como la entendemos no existía en la América prehispánica. De acuerdo con algunos estudiosos, como Brigida von Mentz Lundberg (*Esclavitud y semiesclavitud en el México Antiguo y la Nueva España, 2017*⁴), lo que había eran formas específicas de sometimiento en algunas sociedades nativas. Pero jamás fue un medio de brutal explotación y genocidio, como lo implementaron y practicaron los invasores peninsulares a partir de su llegada, lo que ocasionó la casi erradicación de los pueblos originarios.

En ese sentido, el término “esclavo” tampoco existía, pues lo aplicaron los castellanos de manera indiscriminada. La expresión que se utilizaba para denominar a los individuos sometidos por diversas causas era “tlacotin”, que en lengua náhuatl significa “empeñados”, tema que requiere de un trabajo más exhaustivo.

Entonces, se puede decir que en el reino de Anáhuac había leyes que regulaban estas formas de sujeción. Por ejemplo, los ladrones eran condenados a ello cuando lo hacían la primera vez; pero, si reincidían eran condenados a muerte. Esta forma de dominación era personal; es decir, no era hereditaria, pues los hijos de los sojuzgados eran considerados libres. Una persona en estas condiciones podía tener posesiones e incluso ser sometido a otras personas. Podían comprar su libertad u obtenerla si demostraban haber sido maltratados, o si habían tenido hijos o habían vivido en unión con sus amos.

Normalmente tras la muerte del amo, los “empeñados” que le habían prestado un servicio destacado eran liberados. Mientras que el resto eran transferidos como parte de la herencia. Entre los aztecas, estas personas tampoco podían ser vendidos sin su consentimiento salvo que la autoridad lo declarara incorregible -pereza reiterada, varios intentos de fuga o mal comportamiento en general-

En la mixteca, a los deudores insolventes se les castigaba y sometía. En Tlaxcala, a la

⁴ *Esclavitud y semiesclavitud en México* Brigida VON MENTZ: Downloads/1203-Texto%20del%20artículo-2307-1-10-20091018.pdf

³ *Historia de la esclavitud: culturacentifica.utpl.edu.ec/2018/10/historia-de-la-esclavitud/*



Crímenes de la era colonial



Trata de personas y prostitución forzada



Bangladés, las niñas esposas



muerte de los caciques, se acostumbraba arrojar a la hoguera a varios de sus "tlacotines", junto con el cadáver del fallecido. Igualmente, se castigaba con y sometía al hombre libre que embarazaba a una a una sojuzgada.

Como vemos, esta situación nada tenía que ver con las masacres, asesinatos, amputaciones o violaciones que tuvieron lugar a partir de la invasión europea. Un periodo oscuro que aún requiere aclararse con mayor amplitud. Y tan grave fue la explotación y esclavización de las tierras conquistadas que, en 1530, con el reinado de Carlos I, la esclavitud de los indígenas fue prohibida oficialmente, aunque muchos españoles la siguieron practicando de forma ilegal. En 1601, y tras el genocidio, comenzó la importación de negros para los trabajos más rudos.

Tras la caída de Tenochtitlán, la esclavitud en lo que hoy es México, se prolongaría por trescientos años. Hasta que, con el Grito de Dolores de 1810, Miguel Hidalgo la abolió; aunque no fue sino hasta el decreto emitido el 15 de septiembre de 1829, por Vicente Guerrero, cuando se hizo oficial. Aun así, durante el Porfiriato prevaleció esta nefasta práctica, en especial en zonas alejadas de la capital del país. En Yucatán, era común la esclavitud de los indígenas y negros en las haciendas. Y no fue sino con la promulgación de la Constitución de 1917 que se buscó que fuera acatada en todo el país

LA ESCLAVITUD Y EL RACISMO EN LOS ESTADOS UNIDOS

El pasado esclavista de los Estados Unidos es uno de los capítulos más trágicos y vergonzosos de su historia. El país fue fundado por colonos británicos que llegaron al este del país en el siglo XVII. Ya se permitía la esclavitud en las trece colonias británicas. Pero como ya vimos líneas arriba, no fueron los primeros en traficar con esclavos en el continente americano. Ya lo habían hecho anteriormente imperios como el español o el portugués.

Los esclavos que llegaban al país del norte desde África eran apresados violentamente y transportados hacia el continente americano en barcos negreros. Muchos perdieron la vida por el camino debido al hambre y a las enfermedades que se propagaban en los barcos.

Los africanos viajaban amontonados como su fuesen mercancías.

En los Estados Unidos se compraban esclavos negros para que trabajasen principalmente en plantaciones agrícolas de arroz, tabaco o algodón, que llegarían a ser un producto importante. Entre 1775 y 1783 tuvo lugar la Guerra de Independencia, que terminó la relación entre Gran Bretaña y sus colonias y la creación de esa nación. En 1787 se firmaría su Constitución. En el texto, aunque no se mencionaba la palabra esclavitud de forma abierta, sí que se la apoyaba.

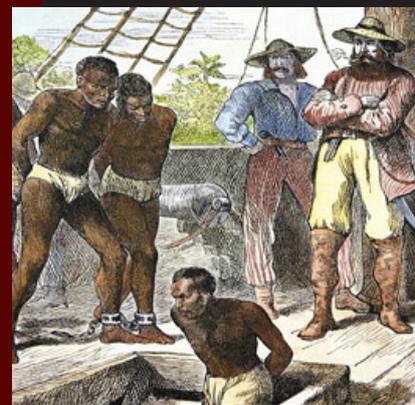
Con el tiempo, los estados del norte la fueron prohibiendo poco a poco y el movimiento abolicionista, contrario a cualquier esclavitud, fue ganando fuerza. Sin embargo, los estados del sur esclavistas, dependían de los esclavos porque trabajaban en sus grandes plantaciones de algodón, muy importante económicamente en la región.

La división entre los esclavistas y los abolicionistas se hizo más intensa en 1860. Abraham Lincoln, del partido republicano, ganó las elecciones. Los republicanos apoyaban la prohibición de la esclavitud en todo el territorio de los Estados Unidos. En 1861 estalló la sangrienta Guerra de Secesión o guerra civil norteamericana. El país estaba dividido en distintas regiones y los estados del sur, que se encontraban a favor de la esclavitud, se unieron para formar los Estados Confederados. Querían independizarse del resto, que cada vez se oponía más a la esclavitud, y formar su propio país. Los estados del norte se unieron formando la Unión. Vencieron en 1865, con lo que se aprobó la Decimotercera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, en la que se abolía "oficialmente" la esclavitud.⁵

Tras la abolición de la esclavitud, en algunos estados y ciudades, especialmente en el sur, se implementaron las leyes de Jim Crow para mantener la segregación entre blancos y negros. Su lema era "separados pero iguales", pero en la práctica era una manera de discriminar a la población negra.

Los puestos en el gobierno y los trabajos

⁵ La esclavitud: Downloads/Dialnet-LaEsclavitudElCrimen-QueNuncaDesaparecio-4211891.pdf





importantes se reservaban para la gente blanca. Además, los negros se encontraban con problemas para votar y no podían mezclarse con los blancos. Poco a poco, y gracias al trabajo de activistas de los derechos civiles como Martin Luther King Jr., los negros fueron ganando derechos en el país. En 1964 se aprobó la Ley de los Derechos Civiles, que terminaba con la segregación racial. Un año después se aprobó la Ley del Derecho al Voto, para suprimir las dificultades a las que se enfrentaban a la hora de votar y, en 1968, el Acta de Igualdad de Vivienda. Prohibía la discriminación a la hora de comprar o vender un inmueble por motivos de raza, religión, origen o género.

Pese a los avances en materia de igualdad, todavía hoy existen diferencias entre la población de color y la blanca no hispánica en los Estados Unidos. Y los casos de violaciones a los derechos humanos siguen al día. Los recientes hechos de violencia por los abusos policiales lo dicen todo.

Aunque aún falta un larguísimo trecho por avanzar, la lucha en contra de la esclavitud y el racismo que se viven hoy en día en el mundo entero, vienen, como hemos visto, precedida, afortunadamente, por una larga historia de reivindicaciones que poco a poco se han ido abriendo camino.



La Ruta de la Trata



El pasado nazi



Esclavitud infantil en el s.XXI



CINE, ESCLAVITUD, RACISMO Y CLASISMO



Vivien Leigh y Hattie McDaniel, en una escena de *Lo que el viento se llevó* (1939)

El cine, siendo uno de los medios culturales más importantes de la historia de los últimos años, se ha encargado de representar de forma magistral muchas problemáticas sociales humanas, entre ellas la esclavitud, el racismo y el clasismo. Desde mediados del siglo XX, y también en lo que va del XXI, se han rodado películas de enorme calidad y trascendencia social. Si bien muchas cintas recibieron críticas por retratar de manera poco ética a los afroamericanos (*Lo que el viento se llevó* o *El nacimiento de una nación*, han sido dos de los films más cuestionados por este hecho), otras obras del Séptimo Arte han sido capaces de tratar este tema con la sensibilidad y rigurosidad requeridas. En la siguiente lista, existen obras de todos los géneros y épocas que se centran en estos temas. ¡Luces, Cámara, Acción!

Presiona cualquier imagen para ver la película o el tráiler



PALADINES DE LA EMANCIPACIÓN

El mundo no sería como es hoy, un mejor lugar para vivir, sin las figuras que lucharon contra la esclavitud, el racismo y la discriminación en general, a lo largo de la historia. Su sacrificio por defender los derechos de las personas excluidas, explotadas y maltratadas, en favor de una sociedad más justa e igualitaria, ha cambiado los pasos de la humanidad. Pero todavía queda camino por recorrer. El odio irracional contra la otredad sigue vigente. Que este mosaico de personalidades sirva para que no los olvidemos y no perdamos la conciencia social. Nunca más.



Espartaco



Cuauhtémoc



Toussaint L'Ouverture



Harvey Milk



Yanga



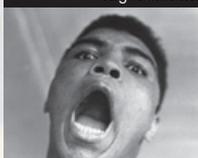
Martin Luther King. "I have a dream"



Tommy Smith y John Carlos en México '68



Rigoberta Menchú



Mohamed Ali



Malcolm X



Rosa Parks



Jacinto Canek



Rodney King



Lincoln



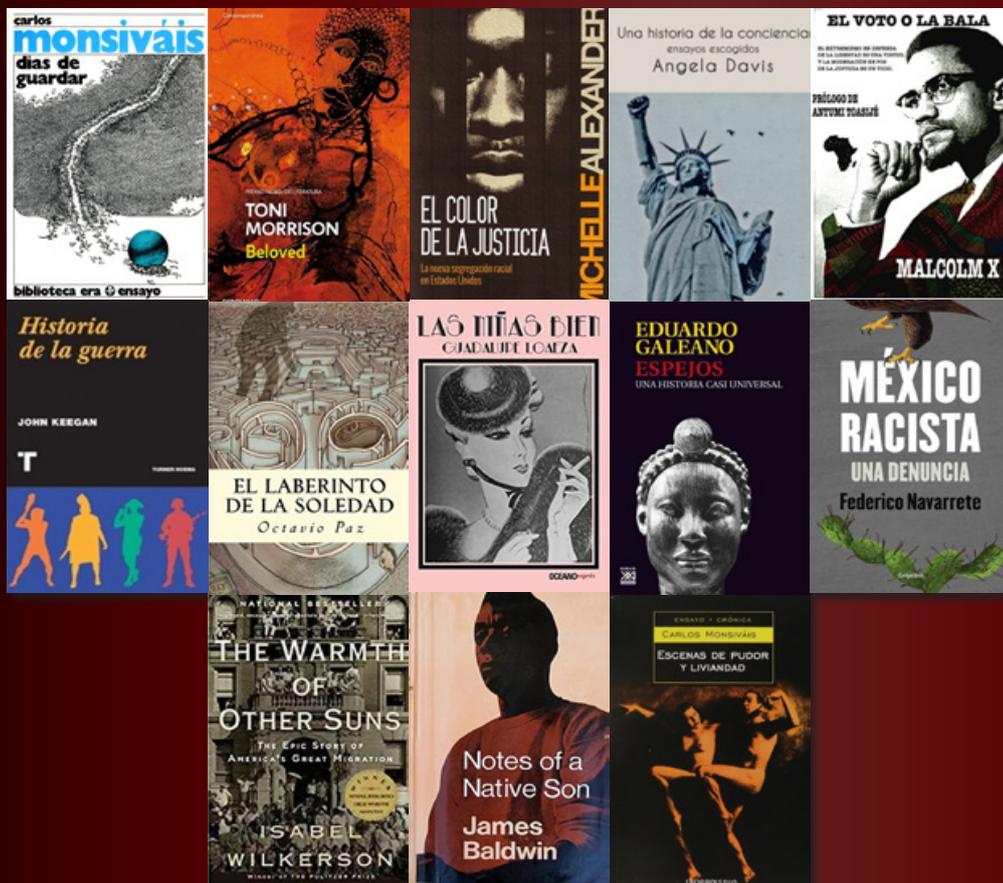
Nelson Mandela



Jerónimo

LITERATURA Y DESIGUALDAD

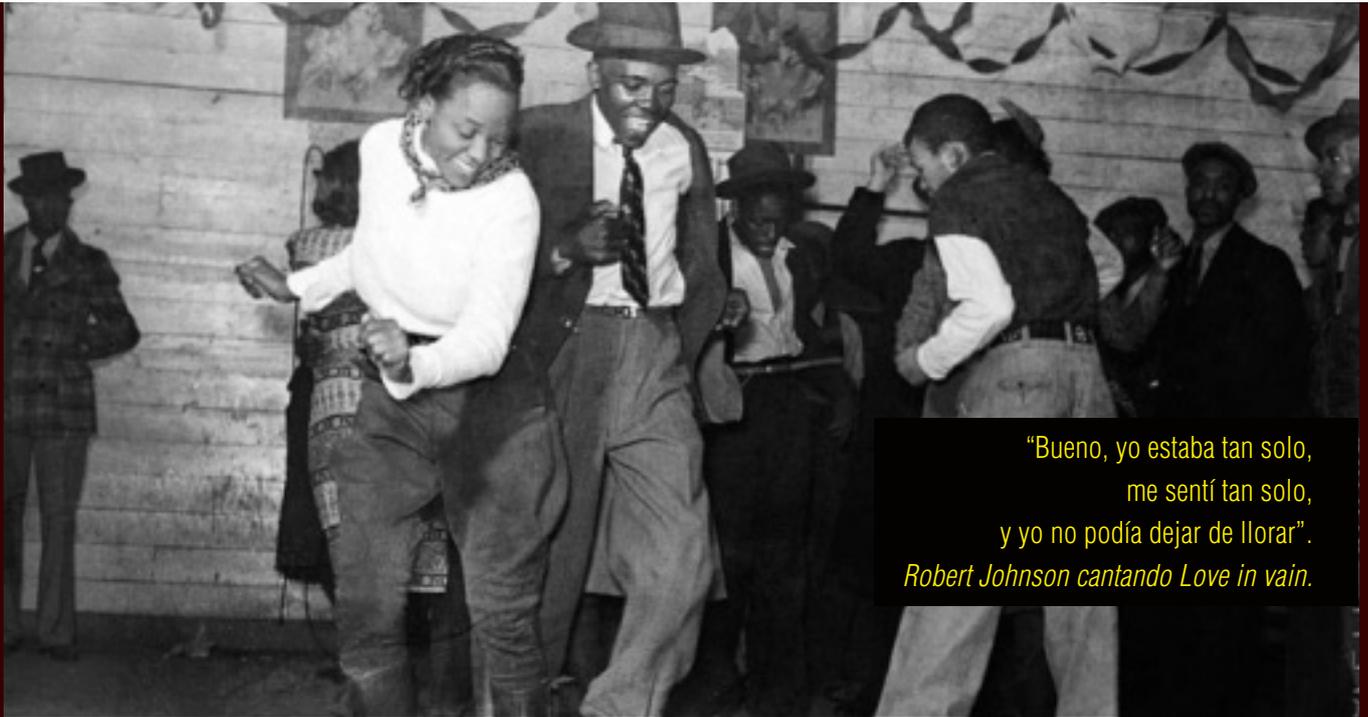
La injusticia, la desigualdad y la discriminación, en todas sus vertientes -clasismo, esclavitud, homofobia, machismo, xenofobia, entre muchas otras-, son parte viva de las sociedades actuales. Por lo que seleccionar una decena de libros sobre estas formas de violencia no es tarea fácil. Pero por algún lado se tiene que empezar. A continuación, les presentamos una compilación de historias fundamentales para entender estos fenómenos que recordarán por su fuerza



Esclavitud y Racismo en la Literatura



Las mujeres y la literatura



“Bueno, yo estaba tan solo,
me sentí tan solo,
y yo no podía dejar de llorar”.
Robert Johnson cantando Love in vain.

MÚSICA Y DISCRIMINACIÓN

A lo largo de la historia, la música, en todos sus géneros -blues, rock, pop, rap, soul, reggae, etcétera-, ha servido como un gran impulsor de cambios sociales, de lucha contra las situaciones de injusticia y dolor. Ahora más que nunca, es el momento de desempolvar los viejos discos que contienen estos himnos y aprender de todo aquello que nos cantaban para intentar, al menos, cambiar un poco las cosas. El blues, por ejemplo, nació como un lamento de los esclavos negros que adaptaron su herencia africana al entorno de la injusta y racista sociedad blanca de los Estados Unidos. Con los años, se convirtió en una fórmula musical que, de manera orgánica, nunca ha dejado de experimentar cambios y permutaciones que han fincado la base del jazz, el rhythm & blues y el rock and roll.

A continuación, una selección de los mejores himnos de lamento y resistencia de todos los tiempos.

Presiona cualquier imagen para escuchar el tema musical



CLASISMO

Como hemos visto, el racismo ha sido utilizado para la dominación política y social, argumentando la falsa idea de la superioridad de algunas razas para dominar a otras y justificar privilegios sobre el otro grupo. Esto, desafortunadamente, sigue sucediendo en la actualidad, ocasionando desigualdad social, esclavitud “moderna”, exclusión y genocidios.

En México, el racismo está muy ligado al clasismo, que es un trato diferenciado en función del nivel socioeconómico de la gente. Las personas en situación de pobreza enfrentan no solo la escasez de recursos económicos, sino también la marginación por parte de la sociedad, la falta de acceso a la educación y de oportunidades de trabajo, lo que crea un ciclo de pobreza difícil de superar.

Quizás, por los 300 años de colonialismo y servidumbre que padecemos por parte de los españoles, la cultura mexicana es profundamente racista, porque discrimina a quienes no tienen la piel blanca; profundamente clasista, al tratar a los pobres con inferioridad y de manera distinta a quienes tienen una situación económica satisfactoria o alta; e intensamente sexista, porque las mujeres son con frecuencia víctimas de la violencia.

De tal manera que dentro del imaginario social que tenemos en nuestro país existe una pirámide social que marca los rasgos a los que todo el mundo quiere tender, y en donde para estar en la cima hay que ser varón-blanco-heterosexual-rico-joven; y por cada uno de estos rasgos que se carezca, una persona se considera que vale menos. Y por supuesto, en la parte más baja del aprecio social está todo lo contrario; es decir, las mujeres, los que no tienen la piel blanca, los po-

bres y los no heterosexuales. Otros grupos vulnerables que también viven la discriminación son los adultos mayores, quienes con toda su experiencia no se les da empleo sólo por su edad; las personas con capacidad reducida, al no garantizarles acceso pleno a instalaciones, a lecturas y satisfactores en general; las niñas y los niños y las minorías religiosas o sociales.

Aunque por lo general la discriminación se produce de “arriba hacia abajo”, de una élite minoritaria hacia una población mayoritaria, también hay otra forma de desprecio que sigue el recorrido contrario, “de abajo hacia arriba”, desde las “masas” populares hacia las élites. Y, mientras la primera tiene su manifestación a través de la opresión y la violencia simbólica, la segunda, cuando se radicaliza, lo hace en forma de rebelión (no tenemos más que pensar en la Revolución Francesa de 1789). En ambos casos, el desprecio surge por lo que el otro representa, ya sea el elitismo de unos, o la falta de sofisticación de los otros.

Desafortunadamente, el sistema educativo, las ciudades, la televisión y el cine, han sido elementos reproductores del clasismo. Con todo, millones de personas continúan luchando en contra de este nefasto fenómeno, que tanto daño ha ocasionado al mundo. Recordemos, todos los seres humanos pertenecemos a una sola raza, la raza humana.

BIBLIOGRAFÍA

Carlos Monsiváis. *Días de Guardar*. Ed. Era (1971).
 Octavio Paz. *El laberinto de la soledad* (1950). Ed. Fondo de Cultura Económica (2019).



Racismo, clasismo y xenofobia



Racismo en México y el mundo





¿UNA IMAGEN ES MÁS RACISTA (O CLASISTA) QUE MIL PALABRAS?

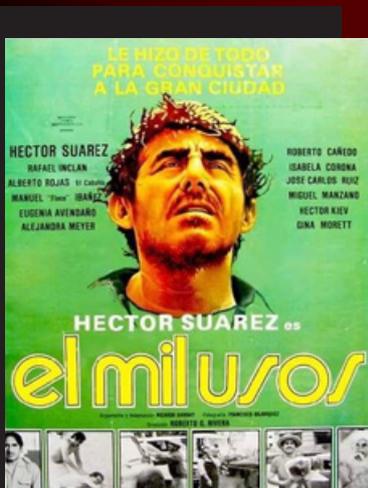
*“Soy prieta y con la frente en alto”
Yalitza Aparicio, actriz de cine.*

Los medios de comunicación tienen un impacto muy fuerte en el pensar y actuar de las personas. A diario vemos en la prensa nacional, en la televisión, el cine o escuchamos en la radio mensajes que nos invitan a consumir algún programa, telenovela, película o producto, los cuales en la mayoría de ellos se refuerzan estereotipos, estigmas y patrones que consciente o inconscientemente influyen en la vida de millones de personas.

Como consumidores nos creamos falsas necesidades, teniendo la idea de que al adquirir cierto producto o servicio vamos a destacar más que otra persona. Él lava el auto mientras ella prepara de comer; los hombres usan tonos azules mientras las mujeres los prefieren rosas; me deben tratar mejor solo porque uso ropa de marca, son algunos ejemplos de superioridad que vemos todos los días en los anuncios.

Desgraciadamente, nuestra sociedad ha normalizado el racismo y el clasismo en frases “cotidianas” que lastiman la dignidad de las personas; no lo percibimos porque lo hemos convertido en parte de nuestra cotidianeidad.

El léxico mexicano está basado en ideologías generacionales, que al mencionarlos o escucharlos tenemos dos opciones: aceptar la burla y reírse de uno mismo o señalar que está mal. Hagamos una pequeña reflexión sobre dichos populares o chistes sin darnos cuenta de lo que conllevan: “trabajo como negro”, “indio”, “se fue como las ‘chachas’”, “calladita te ves más bonita”, “muerto de hambre”, “no seas nena”, “todo lo naco es chido”, “soy toda palacio”, “la raza de bronce”, “pobre pero honrado”, “la rubia de categoría”.



Estas frases están presentes en los medios de comunicación, a través de programas de todo tipo, telenovelas, películas, comentarios y anuncios, propiciando en muchas ocasiones conductas machistas, homofóbicas, clasistas, xenofóbicas y racistas.

Y no se requieren hacer investigaciones a profundidad para darnos cuenta que en nuestro país, los medios han jugado un papel importante respecto a la violencia que sufren las mujeres, derivada de estereotipos de género. En las telenovelas es común un triángulo amoroso, entre personas atractivas y usualmente de un tono de piel clara, que culmina, invariablemente en una boda y un “felices para siempre”. O bien, la joven, que comúnmente es pobre, accede a través de su matrimonio con el bueno y adinerado de la historia a una condición socioeconómica más alta y con ello aspira “a una mejor vida”.

Los estereotipos y las lecciones de moralidad conservadora que se reproducen mayoritariamente en estos melodramas, de los que aun Televisa tiene el monopolio, han llegado, según muchos expertos, a afectar las condiciones sociales y fomentar actitudes nocivas como la homofobia y el racismo.

En los años ochenta, *Carrusel*, una telenovela dirigida al público “infantil, tenía entre sus personajes a Cirilo, un humilde niño negro que era víctima del acoso escolar por sus clase y color de piel. El pequeño, para colmo, se desvivía por María Joaquina, una niña blanca de clase alta, hija de un exitoso médico que veía a su compañero con una mezcla de asco y desprecio. ¿Denuncia o fijación del estereotipo? El caso es que poco han cambiado los melodramas televisivos desde entonces.

Y qué decir de algunas de las películas clásicas de Disney, cuyo contenido racista o clasista forjó a generaciones de niños y niñas. Y algunos pensarán que el cambio llega tarde, pero al fin Disney tomó la determinación de agregarle a algunos de sus clásicos un aviso donde informa de las connotaciones racistas que se pueden observar y escuchar en las cintas antes de su emisión por televisión. No son todos, pero parece que lo incluye en *Dumbo* (1941), *Peter Pan* (1953), *La dama y el vagabundo* (1955) y *El libro de la selva* (1967). Pero que me dicen de *La Cenicienta* (1950) o *Aladino* (1992), entre otras.

Recordemos que, en *El libro de la selva*, Disney pretendió que el maestro Louis Armstrong interpretara a Louis, el Rey de los Monos, pero al final dieron marcha atrás al ver lo que supondría que un músico negro interpretara a un mono y mejor le ofrecieron al papel al cantante ítalo americano Louis Prima. En fin... ¡No discriminemos!

BIBLIOGRAFÍA

Roberto Morris. “no soy racista... pero”. Artículo publicado en la Revista Nexos (Junio 2020): economia.nexos.com.mx/?p=3095

La publicidad en México perpetua el racismo y el clasismo. theconversation.com/la-publicidad-en-mexico-perpetua-el-racismo-y-el-clasismo-114487



El racismo que México no quiere ver

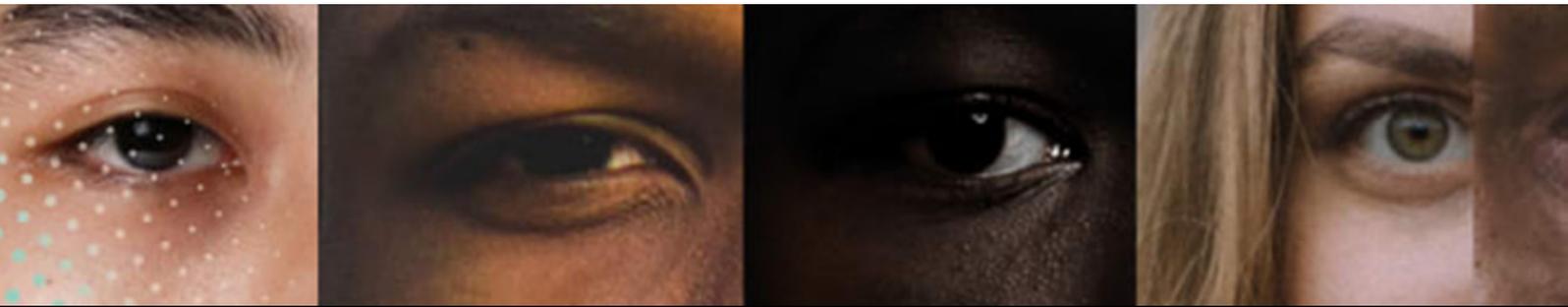


“Racismo en México”



Comerciales cerveza





ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS DEL RACISMO

Racismo: Ideología que defiende la superioridad de una raza frente a las demás y la necesidad de mantenerla aislada o separada del resto dentro de una comunidad o un país.¹

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.²

La evidencia conceptual indica que la discriminación es hija del racismo y que por lo tanto es válido considerarlas como sinónimas.

Es importante puntualizar que **en México está prohibido legalmente toda discriminación y actitudes racistas:**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(párrafo quinto) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.³

De aquí se deriva la ley: **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, con el fin de evitar y erradicar la discriminación en nuestro país.

La **discriminación y el racismo** se generan en los **usos**

y las prácticas sociales entre las personas, las instituciones, las empresas, los medios de comunicación y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente, que normalizan e invisibilizan las actuaciones sociales discriminativas.

Por ello, es de suma importancia conocer cuáles son las acciones discriminativas más evidentes, con el fin de tomarlas en cuenta y evitar reproducir acciones discriminantes.

De conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se entiende por discriminación:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.⁴

Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.

Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, **aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja**, ya sea por una circunstancia social o personal, **son quienes la padecen en mayor medida.**

¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LA DISCRIMINACIÓN?

La discriminación se origina en las relaciones sociales de raza, clase, poder económico, autoridad o de cualquier otro tipo, desde las familias y a través de la formación y reproducción de **estereotipos y prejuicios.**

Estereotipos es una idea comúnmente aceptada, que atribuye características a cierto tipo de personas, que las induce a

1 Diccionario Oxford Languages and Google, consultado el 24 de febrero en <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>.

2 Diccionario Oxford Languages and Google, consultado el 24 de febrero en <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>.

3 DOF, 8 de mayo de 2020, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

4 <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED%283%29.pdf>.

generalizar a todos sus integrantes como portadoras del mismo tipo de características; sin un análisis objetivo y concreto de cada persona específica.

Ideas generales, a veces exageradas y frecuentemente falsas, que giran en torno a la creencia de que todos los miembros del grupo son iguales.

Prejuicios Es la acción de juzgar con anticipación a una persona que ni conoce, al emitir una opinión o juicio, generalmente desfavorable, a partir de característica superficiales.

Los prejuicios son una forma de juzgar lo que es distinto a nosotros sin conocerlo, considerando lo diferente como malo, erróneo, inaceptable o inadecuado.

Complejos Aunque es aceptado en menor escala la discriminación por complejo se asume como una máscara de superioridad e hipervaloración de uno mismo ante la inseguridad de las otras personas o grupo de personas.

Discriminación sistémica Es la discriminación social de los medios de comunicación, la publicidad, la cultura, las empresas, los comercios, los servicios, la hospitalidad (hoteles), centros de esparcimiento (bares, restaurantes), espectáculos, televisión, etc.

Este tipo de discriminación contra algunos grupos subsiste, No es declarada, pero es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento, la selección y la organización de la sociedad, el trabajo, el acceso a los lugares y a menudo implica actos de discriminación indirecta o no cuestionada.

La discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas de empresa, prácticas no escritas o actitudes culturales predominantes, tanto en el sector público o privado, que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA DISCRIMINACIÓN? ⁵

El **principio de igualdad** es uno de los valores más importantes reconocidos por la comunidad internacional y constituye la piedra angular de los derechos humanos. La importancia del **principio de igualdad** radica en que garantiza los derechos de desarrollo, respeto, creatividad, productividad, con lo que potencializa el desarrollo igualitario y productivo de la sociedad.

La **discriminación y el racismo** es una actitud social que vulnera la dignidad, los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y termina por afectar a la sociedad

en su conjunto al **limitar la creatividad, productividad y crecimiento de todos los miembros de la nación.**

La **discriminación constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar como sociedad y como nación**, ya que con la discriminación se limita no sólo los derechos de todas las personas a desarrollarse a sí mismas e introducirse en el sistema productivo, para el desarrollo personal y consecuentemente en sociedad, generando con la suma de desarrollos individuales el desarrollo nacional en su conjunto.

¿Cómo podemos erradicar el racismo y la discriminación?

Todas las personas deben ser consideradas iguales entre sí y tratadas como iguales respecto de aquellas cualidades que constituyen la esencia del ser humano y su naturaleza, como la dignidad, el libre uso de la razón y la capacidad jurídica.

Los posibles tratos desiguales dados a las personas sólo se pueden justificar **si se encuentran previstos en la ley**, y generalmente obedecen a la comisión de **actos ilícitos** que dañan a terceros o cuando las personas se encuentran en situación de vulnerabilidad o discriminación, lo que hace necesario la aplicación de algún apoyo o ayuda especial (como las medidas afirmativas).

El **principio de igualdad** establece que todas las personas tienen los mismos derechos y comprende la necesidad de crear las condiciones ideales para que aquellos que se encuentren en una situación de desigualdad tengan garantizado el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

MEDIDAS NECESARIAS:

1. Es **necesario eliminar la discriminación de todos los sitios en donde se reproduce, se transmite y se perpetúa: la familia, la escuela, el trabajo, el gobierno, los medios de comunicación, la cultura, los negocios, el comercio, los deportes, los espectáculos y en todo lugar en el que nos desenvolvamos.**
2. Es necesario hacer público el compromiso de toda la sociedad del respeto y la tolerancia a todas las personas sea cual sea su color de piel, su lengua y su apariencia.
3. Es necesario defender el derecho a la no discriminación de aquellos que la realizan, la promueven o la minimizan.
4. Si fuera necesario denunciar y demandar legalmente a quienes discriminan.

5 Luna Corvera, Teresa González y Rodríguez Zepeda, Jesús, Cord., Hacia una razón antidiscriminatoria, Estudios analíticos y normativos sobre la igualdad de trato, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2014, pág. 239.





QUE 29 AÑOS NO SON NADA

En este caso, el lugar común de que 29 años no son nada resulta por lo menos cursi, pues es obvio que sí han pasado muchas cosas en estas casi tres décadas de trabajo continuo. Porque de que han transcurrido historias fantásticas, lúdicas, alucinadas e incluso mágicas a lo largo de esta aventura que inició en 1992, a ninguno de nosotros nos queda la menor duda. Así que, antes de cualquier cosa, celebremos que existimos.



Porque al igual que en la vida, hay fechas importantes que celebrar. Y febrero es una de ellas. Veintinueve años han transcurrido desde el primer número de lo que hoy es nuestra querida **Revista Tepantlató**, publicación que surgió como parte de un proyecto llamado Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la ENEP Aragón A.C., que a la postre evolucionaría en la **Universidad Tepantlató (UTEP)**.

Originalmente concebido como un boletín informativo –impreso en los talleres de la UNAM– que, en palabras de Héctor González Estrada, hoy Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX, condensara “las inquietudes y estudios de los asociados y en general de la comunidad estudiantil de nuestra alma mater”,¹ transmutó en una publicación que, tras 29 años de intensa labor ininterrumpida, y una dosis de grandes anhelos, se ha consolidado como uno de las más relevantes medios de difusión de la cultura jurídica en nuestro país.

Y es que agradecer es lo mínimo que corresponde ante la generosa participación de los cientos de colaboradores, constituidos por experimentados y prestigiosos profesores de la UTEP, así como distinguidos magistrados, jueces, secretarios y profesionales del medio jurídico, quienes, durante todo este tiempo, han compartido su conocimiento, análisis y experiencia en temas de actualidad. Y lo han hecho de manera incondicional.

DIGITAL E INTERACTIVA

En su compromiso de mantenerse a la vanguardia y responder a las necesidades de nuestros lectores, en especial del ámbito legal, en 2014 la **Revista Tepantlató** incorpora el uso de las nuevas

¹ Tomada del *Boletín Informativo Tepantlató* No.1 (1992), impreso en los talleres de la UNAM



tecnologías de la información y se hace digital. Todo con el fin de enriquecer y facilitar la consulta de nuestros contenidos de calidad.

Siguiendo la misma línea, y acorde con los nuevos tiempos, este proyecto de la UTEP vuelve a renovarse y, en 2020, publica su primera edición en formato digital, totalmente interactivo, convirtiéndose en una de las publicaciones de vanguardia del ámbito jurídico en México. Un punto de quiebre entre el antes y el ahora.

Para concluir, diremos que los aniversarios siempre tienen un efecto positivo e invitan a reflexionar. Y la **Revista Tepantlatlo** no es la excepción, pues a base de rigor y originalidad, ha construido su propia identidad, convirtiéndose con los años en un medio de comunicación eficiente y de altísimos vuelos, porque ha sabido adaptarse a esta época de transición, de crisis y de metamorfosis. Pero pese a los importantes cambios que ha experimentado a lo largo de 29 años, la revista aún conserva sus propósitos originales, ser un foro abierto para la difusión de la cultura jurídica, así como dialogar e interactuar con disciplinas diferentes. Todo con el fin de brindarles a Ustedes, estimados lectores, reflexiones y contenidos de excelencia.

Y por esa razón, ahora que llegamos a esta edición de aniversario, apelamos al optimismo. A coadyuvar en la creación de horizontes que nos lleven a ser una nación cada vez mejor, en torno a un presente y a un futuro llenos de solidaridad, desarrollo y bienestar.

Agradecemos estar en tus manos. Y que quede claro. No renunciamos al proyecto llamado **Revista Tepantlatlo**. Nos vemos en 29 años.



¿Qué ocurrió en 1992?



1992 El Juego de la Historia



1992, Acontecimientos Impactantes





México tiene en su bandera los símbolos que condensaron los principios ideológicos bajo los cuales se conformó la nación y que permitieron consolidar el anhelo de libertad e independencia del pueblo mexicano.

Por ello es necesario hacer una pequeña remembranza de los hechos y situaciones que prevalecían en México antes de que surgiera como una nación independiente.

ANTECEDENTES

Después de la invasión y colonización española en América la “Nueva España” estuvo sustentada en el sometimiento de la población indígena y la sobreexplotación de la industria minera a través de mecanismos como la **encomienda**, sistema socioeconómico en el que los colonizadores explotaban el trabajo de los pueblos indígenas, un tipo de esclavismo en deuda perpetua, donde los nativos les debían trabajo a los españoles, a cambio de ser “salvados” a través del cristianismo, aprender el “idioma español” y recibir “protección de los enemigos”.

Este sistema ocasionó una catástrofe demográfica de la población indígena, que amenazó con extinguir a los naturales, como lo hiciera Cristóbal Colón en las primeras islas que desembarcó, las que al entrar en crisis de mano de obra iniciaron el reemplazo por **esclavos** de África, china e Indonesia.

La llegada de población originaria de otros continentes: África, Europa y Asia, propició en este territorio una mezcla social variada de personas; agudizando con el tiempo el prejuicio racista de los españoles peninsulares, quienes establecieron diferencias sociales, económicas y culturales, como el racismo y clasificaciones aberrantes (las castas).

El movimiento de reivindicación patriótica nacional, la “independencia”, nació de los “criollos” y los “mestizos” ilustrados, la parte masiva de parte de la población, y la llegada del liberalismo a España por medio de la invasión napoleónica.

Este escenario puso las condiciones para proponer y organizar, una vez más, la separación de la Nueva España, la cual tomó forma en el inicio del movimiento de independencia, por Miguel Hidalgo y Costilla, el 16 de septiembre de 1810.

Después de la derrota y muerte de José María Morelos en 1815, el movimiento pasó a una etapa de resistencia y se transformó en una guerra de guerrillas, las cuales sobrevivieron en dos núcleos principales: el Ejército del Sur de Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria en la sierra de Veracruz.

En España en 1820, el ejército y grupos liberales se rebelaron con el fin de restaurar la Constitución de Cádiz, obligando al rey a restaurar dicha Constitución.

En América, la preocupación de los españoles conservadores y absolutistas: aristócratas, alto clero, generales, latifundistas y mineros, se organizaron en una conspiración secreta en la iglesia de la Profesa, liderados por el inquisidor Matías de Montiel y el propio virrey Juan Ruiz de Apodaca, con el fin de organizar un golpe de estado.

Buscaron un jefe militar como jefe de los ejércitos, que fuera manejable para organizar un acuerdo con los ejércitos insurgentes y declarar la Independencia de México, pero bajo su control.

Para ello nombraron a Agustín de Iturbide como comandante de los ejércitos del sur, indultaron y liberaron a los insurgentes prisioneros: Nicolás Bravo, Ignacio López Rayón, y elaboraron un plan: proclamar la independencia, establecer una monarquía y reorganizar el gobierno.

Agustín de Iturbide inicia en diciembre de 1820 la campaña contra los insurgentes, pues tenía pensado derrotarlos rápidamente, para después realizar la proclama personal.

Una serie de descalabros a manos de las fuerzas insurgentes le hizo evaluar a Iturbide que no iba a ser tan fácil como lo pensaba, así

que cambia de estrategia y escribe cartas a Vicente Guerrero, con el fin de acordar un plan conjunto que termine la guerra, los una y luchen unidos por la independencia nacional, que es también su deseo.

El 10 de febrero se reunieron en Acatempan para acordar los términos en los que se daría la paz entre los ejércitos y los principios que debían sustentar a la nueva nación. Para sellar este inicio de acuerdo se dieron un abrazo.

Ambas partes acordaron los puntos principales para integrarlos en un plan general, el cual se denominó el **Plan de Iguala**; este documento tenía veinticuatro artículos, que incluían las aspiraciones independentistas de todos los sectores de la sociedad.

Todas las partes garantizaron cumplir y respetar los tres ejes ideológicos en que se sustentaría el nacimiento de la nación: la **Independencia** de México, la **religión** católica como la única y la unión de todas las clases sociales, a las que se denominó las **Tres Garantías**.

El **24 de febrero de 1821** Agustín de Iturbide proclamó el **Plan de Iguala**, el cual se fundamentó en las **Tres Garantías**, y para simbolizar este acuerdo pidió hacer una bandera que tuviera estos elementos: el blanco representa la religión; el verde, la independencia; y el rojo, la unión de todas las clases sociales.

Las estrellas de ocho picos significan sellos reales de garantía, de que cada uno de estos principios se ha de cumplir completamente. (Fig. 1)

¿CÓMO HA CAMBIADO LA BANDERA?

La Bandera Nacional ha tenido varios cambios como consecuencia de cada momento histórico de nuestro país.

Como emperador de México, Agustín de Iturbide adopta los tres colores de la bandera Trigarante; cambian el orden y sentido de las franjas, las colocan verticales; e incluye un escudo al centro con la imagen del águila coronada viendo a la derecha, posada sobre un nopal, que emerge de una roca en un lago (Fig. 2)

Una vez que se eliminó el imperio de Iturbide, la Primera República hizo cambios a la bandera: conservó los colores, el orden y el escudo, le quitó la corona al águila, la volteó a la izquierda y devorando a una serpiente. (Fig. 3)

La Bandera Nacional durante el imperio de Maximiliano I de México, conservó franjas y colores, cambió el escudo y agregó cuatro águilas doradas y coronadas en cada esquina del lábaro. (Fig. 4)

Durante la República de Benito Juárez, retoma la Bandera de la primera República.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz, retoma la Bandera de la primera República, pero el águila volteó a la derecha. (Fig. 5)

Fue en 1968 que la bandera cambió, principalmente en el escudo, colocando el águila de forma lateral con las alas extendidas devorando una serpiente. Este cambio se debió a mejorar la imagen de México como anfitrión de los XIX Juegos Olímpicos. (Fig. 6)

La versión actual de nuestro lábaro fue diseñada por los arquitectos Francisco Eppens Helguera y Pedro Moctezuma Días Infante en 1969.

El nuevo se diferencia en la imagen del lago, el cual se sustituye por un glifo náhuatl, es decir, por símbolos que formaban parte de diversos códices mexicas. (Fig. 7)

En 1940 el presidente Lázaro Cárdenas oficializó el 24 de febrero como Día de la bandera.

En cuanto a los colores de la bandera, se ha acordado darles los siguientes significados: el verde simboliza la esperanza del pueblo en el destino de su raza; el blanco la unidad, y el rojo la sangre que derramaron los héroes por la Patria.

El escudo de la bandera nacional se basa en la leyenda mexicana, de cuando Huitzilopochtli profetizó a los aztecas, que debían buscar en un lago un águila posada sobre un nopal con una serpiente entre sus garras.

BIBLIOGRAFÍA

Banco del Bienestar, Historia de la bandera de México, Gobierno de México, México 2018.

De la Garza, Luis Alberto, "La transición del Imperio a la República o la participación indiscriminada (1821-1823)" en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, vol. 11, núm.11, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1988.

INEHRM, Vicente Guerrero. De las montañas del sur a Palacio Nacional, 190 aniversario luctuoso, serie antologías, Secretaría de Cultura, México, 2021.

Parodi, Claudia, "Algunos aspectos relativos al repartimiento forzoso o cuatéquilt del centro de México (1575-1599)" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 6, núm. 6, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1978.



Fig. 1



Fig. 2



Fig. 3



Fig. 4



Fig. 5



Fig. 6



Fig. 7



El Escudo Nacional mexicano

CURRÍCULUM VITAE



José Manuel Claudio Lima Castillo

27 de agosto de 1958

E-mail:
contacto@josmanabogados.com

Título de la tesis:

“Los recursos contra actos del tribunal fiscal de la federación”

Educación:

Licenciado en Derecho (UNAM) 1981.

Especialidad en finanzas públicas (INAP) 1983.

Maestría en economía financiera (UNAM) 1990.

Actividad Académica:

2006-2008: Profesor en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, S.C., (UNAM).

“Historia del Pensamiento Económico”, “Procedimiento Fiscal” y

“Derecho Sustantivo Fiscal”.

1993-1997: Subdirector del Centro de Estudios Fiscales y Legislativos del Consejo Coordinador Empresarial, A.C.

1990-1993: Profesor de la Universidad de las Américas, A.C

Derecho fiscal, civil y mercantil.

1989-1992: Asistente del Director del Centro de Estudios Fiscales y Legislativos del Consejo Coordinador Empresarial, A.C.

1981-1991: Profesor UNAM.

Derecho Fiscal, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo.

1984: Profesor Universidad Autónoma de Querétaro.
Política fiscal

Publicaciones

2020 Próximos Cambios en la Contratación con el Gobierno Federal y El Incumplimiento de Obligaciones en la Emergencia Sanitaria

2020 Problemas y Soluciones de Arrendamiento en Tiempos de Covid

2021 Videoclip “El Reto de Comprobar Operaciones Reales”, Asociación Nacional De Especialistas Fiscales

Artículos:

1988 “Impuesto Al Activo” El Financiero

1990 “Estado De Derecho Y Administración Fiscal” Boletín Técnico Confederación Patronal de la República Mexicana.

1991 “Temas Sobre la Privatización Bancaria” Boletín Jurídico Consejo Coordinador Empresarial.

1993 “Garantías Constitucionales Para La Independencia de la Judicatura y Resumen del Anuario del Centro Para la Independencia de Jueces y Abogados Cija” Boletín Jurídico Consejo Coordinador Empresarial.

2020 “Covid-19 y Sus Efectos enl Relaciones Laborales y de Seguridad Social” ” En Colaboración Con La Lic. Alma América Bárcenas Ortega. Revista IDC Online

2020 “Ante la Suspensión de Efectos de los Certificados de Sello Digital, Surge la Defensa Constitucional” . Revista Puntos Finos

2020“Van por Reforma a Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público” Revista Idc Online

Libro:

2020 Guía Fiscal para Inversiones entre México y Estados Unidos. En Coautoría con el Prof. Richard A. Westin de la Universidad de Kentucky, Escuela de Derecho

Cargo actual

Socio en Josman abogados y contadores s.c.

EL RETO DE COMPROBAR OPERACIONES REALES



**ASOCIACIÓN NACIONAL
DE ESPECIALISTAS
FISCALES, A.C.**

LIC. JOSÉ MANUEL C. LIMA CASTILLO

La comprobación de las operaciones reales es muy importante para los contribuyentes cumplidos. Sobre todo, para evitar afectaciones a las deducciones, a los acreditamientos de impuestos, a la responsabilidad solidaria de administradores e inversionistas, afectaciones a los certificados de sello digital, afectaciones a las retenciones de impuestos, sobre todo en el caso de asimilados al salario, afectaciones en la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, que a su vez impiden celebrar contratos de suministro de obra pública con el gobierno federal.

Todas esas afectaciones pueden resultar de dos procedimientos para los contribuyentes cumplidos. El primero puede ser a través del artículo 69 que tiene dos pasos de comprobación. Uno que tiene que ver con la capacidad del proveedor para suministrar los bienes y servicios y, otro, que tiene que ver con la posibilidad del cliente para comprobar la efectiva recepción de esos bienes y servicios

En cambio, el otro procedimiento tiene que ver con el artículo 42, que es el procedimiento corto y que no requiere intervención alguna del proveedor. Entonces, a través de estos procedimientos, el contribuyente cumplido puede estar en la misma situación que el contribuyente incumplido. Por eso, es necesario reforzar los mecanismos y las políticas internas para poder lograr la comprobación de la materialidad, que no es cosa fácil.

Porque imaginemos que, tenemos la nota de remisión que es el punto central para hacer la comprobación de la efectiva recepción de los bienes, pero si nosotros la entregamos ante la autoridad, primero dirá que es un documento privado que no es de fecha cierta; si le entregamos una copia certificada, dirá que comprueba el cotejo del original con la copia; si entregamos una ratificación de firma dirá

que solamente comprueba la declaración de las partes ante el notario público; y aún si tuviéramos al notario público que diera fe de los hechos, desde que salen los bienes del almacén del proveedor al almacén del cliente, tendríamos tal vez, el mismo problema, pues la autoridad diría probablemente, que engañamos al notario público y que eso no puede ser realidad porque de acuerdo con sus controles, el proveedor nunca adquirió los bienes que nos entregó.

Para evitar todo esto, necesitamos tener un expediente en donde tengamos todos los documentos que comprueben la idoneidad del proveedor, que comprueben su domicilio fiscal, su capacidad para entregarnos los bienes al momento en que esos bienes nos los entregaron, y hacer una clasificación de los bienes que adquirimos, que pueden ser bienes inmuebles, bienes muebles, inventario que no está sujeto a transformación, inventario sujeto a transformación y, al final de cuentas, servicios que pueden no dar un resultado tangible como son la limpieza o vigilancia. O que sí dan un resultado tangible, como son aquellos servicios que puede proporcionar un contador público, al darnos un dictamen sobre estados financieros para efectos fiscales.

Entonces, la recomendación es que las empresas hagan una clasificación de los bienes, e identifiquen los riesgos de comprobación de cada clase de bienes, así como realizar una política para la disminución de esos riesgos y, de la mano del especialista, lograr la perfecta comprobación de las operaciones fiscales.



El reto de comprobar operaciones reales

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

INICIO: Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatto.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

Temic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatto.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO: 7 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al campo de la educación
- Obligaciones
- Modalidades de las obligaciones
- Cumplimiento de las obligaciones

2o Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Obligaciones complejas
- Extinción de las obligaciones
- Contratos de promesa y compraventa, permuta y donación

3er Semestre

- Contratos de mutuo, transporte y asociación
- Contrato de mandato, servicios profesionales y de obra
- Contratos de juego y apuesta, fianza y prenda
- Tipos de acciones
- Juicios generales

4o Semestre

- Juicios orales
- Juicio de amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y fundamentación jurídica
- Seminario de tesis

▶ CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Asesor de la Presidencia en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Juez Séptimo de lo Civil y Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Sala Octava en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria proyectista de la décima sala civil del TSJCDMX
Juez Mtra. Judith Cova Castillo
Juez décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real



Reconstruyendo los Bienes de la Nación (Caso de la Industria Eléctrica)

Por: Alfredo García Chávez

Resumen: Se presenta un análisis histórico-jurídico del marco legal de la industria eléctrica en México y de cómo se desarrolló de manera privada; de cómo el Estado adquirió las empresas de la industria mediante la compra bursátil de acciones que suministraban dicho servicio. Se hace un desglose de los cambios constitucionales que revirtieron esta nacionalización y permitieron la reprivatización de la generación de energía eléctrica. Por último, se expone la necesidad de la reconstrucción del marco jurídico con el fin de recuperar la soberanía de los bienes nacionales.

Palabras clave: Industria eléctrica, constitución, bienes nacionales, privatización, consecuencias y necesidades.

Sumario: 1. Introducción; 2. Marco legal: artículo 27 Constitucional; 3. Adquisición de la Industria Eléctrica; 4. Privatización del sector eléctrico nacional; 5. Consecuencias de la privatización; 6. Propuesta de Reforma a la Ley; 7. Conclusiones; 8. Bibliohemerografía.

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo examinaremos cómo nuevamente se pone a debate la soberanía de la Nación sobre los recursos naturales del territorio mexicano, por algunas entidades financieras y grupos económicos y políticos, nacionales y extranjeros, quienes ejercen presión para revertir el estatus de la industria eléc-

trica, con el fin de continuar privatizándola y examinar cuáles han sido sus consecuencias y eficiencias para la nación.

Antes de analizar las circunstancias históricas, las razones jurídicas y la forma como se llevó a cabo la nacionalización de la industria eléctrica, es necesario examinar las bases constitucionales dentro de las cuales se tomaron estas decisiones fundamentales.

2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

La electricidad en México se introdujo hasta 1879, por lo cual, es necesario ubicar el antecedente de los Bienes de la Nación en el fundamento de la propiedad, para ello reproduzco el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución de 1857:

Artículo 27. “La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación, y los requisitos en que ésta haya de verificarse”.¹

Como se puede apreciar, dicho artículo responde claramente al punto de vista **individual y particular** que prevalecían antes de la Revolución; es decir, se aceptaba plenamente la teoría romana sobre la **propiedad**, reconociendo tal derecho como “**absoluto**”.

El constituyente de 1917 modificó el concepto de derecho de propiedad que estaba establecido en el anterior marco legal, para incluir el nuevo concepto, que surge de la exigencia de **justicia social**, emanado de la revolución mexicana.

Ahora el **derecho de propiedad** radicaba en el derecho de la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, debía llevar un **beneficio a la sociedad en general** y no sólo en el beneficio del individuo en particular.

Por lo cual, el Congreso Constituyente dejó claramente establecido, en la Constitución, que el principio fundamental que debe prevalecer, sólido e inalterable es: que sobre los *derechos individuales a la propiedad*, estarían los **derechos superiores de la sociedad**, representados por el Estado, para regular su repartición, su uso y conservación.

Es de esta manera que los fundamentos legales sobre la tierra, la minería, el petróleo, las aguas, el espacio aéreo y la Industria eléctrica, se encuentran establecidos en los artículos 25, párrafo cuarto; 27 párrafo sexto y artículo 28, párrafo cuarto

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales a la letra indican lo siguiente:

Art. 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, **que fortalezca la Soberanía de la Nación** y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una **más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y **clases sociales**, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el **conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico**, promoviendo la inversión y la generación de empleo. (Reformado Primer Párrafo, D.O.F. 5 De Junio De 2013)²

... (párrafo cuarto) Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el **sector público, el sector social y el sector privado**, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. (Reformado, D.O.F. 3 De Febrero De 1983)³

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, **corresponde originariamente a la Nación**, la cual ha tenido y tiene el derecho de **transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada**.⁴

(párrafo 4) **Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales ... de todos los minerales o substancias ... los yacimientos de piedras preciosas, ... los yacimientos minerales u orgánicos, ... los combustibles minerales sólidos; el petróleo, ... y el espacio situado sobre el territorio nacional**.⁵

(párrafo 5) **Son propiedad de la Nación las aguas** de los mares territoriales ...; **las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros, las de los lagos ... ligados a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos ...**, el Ejecutivo Federal podrá **reglamentar su extracción y utilización** y aún establecer zonas vedadas, ... el **aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública**.⁶

(párrafo 6) ... **Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional**, así como el **servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica**; en estas actividades no

² Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, última reforma publicada 19-02-2021., pág. 27.

³ Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, última reforma publicada 19-02-2021., pág. 27.

⁴ Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pág. 30.

⁵ Diario Oficial de la Federación, op.cit., pág. 31.

⁶ Diario Oficial de la Federación, op.cit., pág. 31.

¹ Congreso de la Unión, “Constitución de 1857” en Las constituciones de México, versión facsimilar, México, 1960, págs, 168-170.

se otorgarán concesiones, **sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares** en los términos que establezcan las leyes, **mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar** en las demás actividades de la industria eléctrica.⁷

Art. 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. **El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.**⁸

(párrafo cuarto) **No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas:** correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y **generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos...**⁹

Este marco permitió un mejor desarrollo de la industria eléctrica en nuestro país, a partir de 1917, ampliándose la participación de las empresas privadas, nacionales y extranjeras, lo que permitió una incipiente industrialización de los procesos productivos y el desarrollo de empresas industriales, principalmente en las industrias minera y textil, que requerían grandes cantidades de energía eléctrica.

La electricidad fue introducida por primera vez en México en 1879, en la fábrica de hilados y tejidos *La Americana*, en la ciudad de León, Guanajuato, al instalarse una planta termoeléctrica para su servicio; otras fábricas y minas también la adoptaron para ampliar su explotación. El excedente de la energía generada era vendida al gobierno para el alumbrado, así como a otras empresas y a particulares. Muy pronto comenzaron a ser alumbrados los centros urbanos más desarrollados; fueron instalados los primeros focos en el zócalo de la ciudad de México y poco después, la antigua calle de Plateros -hoy Madero- fue iluminada.

Para 1935 la industria eléctrica estaba conformada por las compañías extranjeras Mexican Light and Power Company Ltd., la empresa American & Foreign Power y cerca de 12 compañías locales generadoras de electricidad, las cuales conformaban una industria que respondía principalmente a los intereses privados, no a los que requería la nación.

En 1960, el país tenía una capacidad instalada de 2 308 MW en el país, de los cuales se dividían de la siguiente manera: 54% aportaba la CFE, 25% la Mexican Light and Power Co., 12% la American and Foreign y 9%, el resto de las compañías.¹⁰

Como los fines de las empresas extranjeras y los de sus países de origen rara vez coinciden con el interés nacional de los países en que operan, y el propósito natural de toda empresa privada es la obtención de utilidades y no la satisfacción de las necesidades sociales, fue natural que la industria eléctrica privada se orientara al mercado "solvente" y no se ajustara a los propósitos de desarrollo económico y social de México.

3. ADQUISICIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

En el caso de la industria eléctrica, la adquisición de los bienes de las empresas privadas eléctricas no se hizo por medio de una expropiación, como fue el caso de los bienes de las compañías petroleras extranjeras, sino por medio de la compra de las acciones de las empresas extranjeras que producían electricidad en el país. El gobierno compró en 52 millones de dólares, el 90% de las acciones de The Mexican Light and Power Co., y se comprometió a saldar los pasivos de esa empresa que ascendían a 78 millones de dólares.¹¹

El pago por las acciones de la American and Foreign Power Co., fue de 56 millones de dólares y la negociación fue cerrada con el compromiso de las empresas de invertir en México el dinero que recibieran para evitar una excesiva exportación de divisas. De esta manera se consiguió la mayoría absoluta para mexicanizar la industria y a un precio tan bajo que constituyó un gran negocio para el pueblo mexicano, pues mediante una inversión en la compra de 650 millones de pesos se adquirieron activos por 3 mil 375 millones".¹²

Así, la nación adquirió 19 plantas generadoras que daban servicio al Distrito Federal y a los estados de Puebla, México, Michoacán, Morelos e Hidalgo; 16 plantas hidráulicas y 3 térmicas, varios cientos de líneas de transmisión y distribución; dos subestaciones transformadoras; 38 subestaciones receptoras; de bancos de transformadores; 11,000 transformadores de distribución y 6,800 km, de líneas de baja tensión, 15 plantas hidroeléctricas; 3 plantas termoeléctricas; el edificio de la esquina de Melchor Ocampo y Marina Nacional de la Ciudad de México y todos los demás inmuebles y muebles de las estaciones y plantas termoeléctricas e hidroeléctricas, así como equipos y materiales de oficina. También fueron comprados los activos de las siete empresas administradas por la Compañía

7 Diario Oficial de la Federación, op.cit., pág. 32.

8 Diario Oficial de la Federación, op.cit., pág. 37.

9 Idem, pág. 37.

10 Silva Rojas, César, Adolfo López Mateos 1910-1969: Así era él, Coed. Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. y la Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1998, pág. 57.

11 Silva Rojas, César, Adolfo López Mateos 1910-1969: Así era él, pág. 63.

12 Silva Rojas, César, Adolfo López Mateos 1910-1969, pág. 67.

Impulsora de Empresas Eléctricas.¹³

La conclusión de esta compra fue anunciada por el presidente de la República, Adolfo López Mateos, el 10. de septiembre de 1960, al rendir su informe ante el Congreso de la Unión, y anunció la reforma al artículo 27 constitucional, a fin de que no se otorgaran concesiones a particulares para la prestación del servicio público de energía eléctrica: “El proceso de nacionalización que comienza hoy concluirá el próximo 29 de diciembre de 1960 con la siguiente adición al artículo 27 Constitucional”.¹⁴

Como también lo había anunciado en su informe, el presidente presentó al Senado, el 25 de octubre de 1960, una iniciativa para adicionar el párrafo sexto del artículo 27 constitucional, con el fin de nacionalizar la industria eléctrica; es decir, para reservar de manera exclusiva a la nación la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En la iniciativa el presidente expresó lo siguiente: “Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines”.¹⁵

4. PRIVATIZACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL, MEDIANTE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL POSTERIORES A 1982

El Constituyente estableció los principios sobre los cuales se debe sustentar la propiedad social, con el fin de impedir abusos en el futuro, es por eso que el Congreso de Querétaro aceptó, que en el artículo 27 constitucional **constara una enumeración completa de los bienes de la nación sobre los que ejercía además del dominio eminente, el dominio directo, y de los que jamás podría desprenderse porque se hacía constar su carácter de inalienables e imprescriptibles** y sólo podría conceder la explotación de ellos a particulares y sociedades mexicanas mediante concesiones administrativas del gobierno federal y sujetándolos a las condiciones que fijaran las leyes.

El motivo de esta sección es verificar las modificaciones que se le hicieron al artículo 27 constitucional, de 1982 a la fecha, con el fin de identificar los cambios que permitieron la privatización de la industria eléctrica nacional, hasta llegar a controlar un 60% de la generación de la energía eléctrica, para

ello aquí se reproducen dichos cambios:

DOF, 3 de febrero de 1983:

Decreto que reforma y adiciona los artículos ..., 27, fracciones XIX y XX;...:

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las fracciones XIX y XX, como sigue:

XIX.- Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la **seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad**, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el **uso óptimo de la tierra**, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.¹⁶

DOF, 10 agosto 1987:

Decreto por el que reforma el párrafo tercero de artículo 27:

“ARTÍCULO 27.- ...

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el **aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación**, con objeto de hacer una **distribución equitativa de la riqueza pública**, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que le sean indispensable; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños

¹³ Silva Rojas, César, op. cit., pág. 68.

¹⁴ Silva Rojas, César, op. cit., pág. 69.

¹⁵ Diario Oficial de la Federación, Reforma al artículo 27 constitucional, 29 de Diciembre de 1960.

¹⁶ Congreso de la Unión, DOF, Reforma al artículo 27 Constitucional, 3 de febrero de 1983, pág. 3.

que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".¹⁷

DOF, 6 enero 1992:

Decreto por el que reforma el artículo 27:

ARTÍCULO UNICO.- La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el **aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación**, con objeto de hacer una **distribución equitativa de la riqueza pública**, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los **asentamientos humanos** y establecer adecuadas provisiones, usos, **reservas y destinos de tierras, aguas y bosques**, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el **fraccionamiento de los latifundios**; para disponer en los términos de Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; **para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que le sean indispensable**; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".

...

I a III. ...

IV.- las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, o forestales **en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites** señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las **tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad**. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la **participación extranjera en dichas sociedades**.

V.- ...

VI.- Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, **tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos**.

...

VII.- Se reconoce **la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales** y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La Ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y el fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y **regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores**.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más le convengan, regulará el ejercicio de los derechos ... establecerá los procedimientos por los cuales los propietarios y comuneros podrán asociarse entre sí o con terceros, ... y otorgar el uso de sus tierras y transmitir sus derechos ...

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes...

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados ... expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año...¹⁸

DOF, 28 enero 1992:

Decreto por el que reforman las fracciones I, II del artículo 27:

Artículo 27.- ...

I.- ...

II. – las asociaciones religiosas, que se constituyan en los términos del art. 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad de adquirir, poseer o administrar los bienes que sean indispensables para su objeto...¹⁹

¹⁷ Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 10 de agosto de 1987, pág. 3.

¹⁸ Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1992, pág. 2-5.

¹⁹ Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1992, pág. 3.

DOF, 11 junio 2013:

Decreto por el que reforma el **párrafo sexto** del artículo 27:

Artículo 27. ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y **la explotación**, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, **por los particulares** o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, **no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal**, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o **trabajos de explotación de los minerales y substancias** a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. **Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.** En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.²⁰

DOF, 20 diciembre 2013:

DECRETO por el que se reforma el **párrafo sexto del artículo 27:**

Artículo 27. ...

... En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las

leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. **Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.**²¹

DOF, 29 enero 2016:

Decreto por el que reforma el párrafo quinto y párrafo décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo del artículo 27:

Artículo 27. ...

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República

²⁰ Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013, pág. 2-3.

²¹ Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 2013, pág. 2-13.

con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. **Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno**, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. **Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos**, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.²²

5. CONSECUENCIAS DE LA PRIVATIZACIÓN²³

Con las modificaciones realizadas tanto al artículo 27 de la Constitución como a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, realizadas desde 1983, permitieron un proceso de privatización del sector eléctrico del país, al sector privado y extranjero.

La apertura, supuestamente buscaba la ampliación, modernización y bajos precios de la electricidad, pero en realidad fue la antesala que permitió la participación de empresas privadas

transnacionales en las actividades reservadas a las empresas públicas del sector energético, como Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Como se ha podido identificar la estrategia continuó con los gobiernos siguientes, permitiendo cada vez una mayor participación en el sector eléctrico a costa del deterioro de las posiciones de la Comisión Federal de Electricidad.

Por decreto de gobierno el 11 de octubre de 2009, liquidó a la compañía de Luz y Fuerza del Centro, eliminando a la organización que no permitía la libre inversión de las empresas privadas en el sector eléctrico, dejando sin empleo a 44 000 trabajadores.

De 2012 a 2018, ya se habían otorgado más de 700 contratos de generación de energía eléctrica a transnacionales.

Del 100 % que tenía la Nación en Industria eléctrica, en la actualidad la CFE sólo tiene el 53% de la generación, mientras que el 47 % restante es de productores privados.

La Iniciativa de Reforma a la Industria Eléctrica pretende eliminar las políticas de dumping que favorecen a las empresas privadas sobre la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual significa pérdidas para la empresa pública por \$249,606 millones de pesos tan sólo en subsidios a privados, desglosados de la siguiente manera: 28,765 millones de pesos en tarifas de porteo; 20,841 millones de pesos de subsidio por Contratos Legados, y 200,000 millones de pesos por ingresos no percibidos por suministro básico.²⁴

6. PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ²⁵

Ante una tendencia de privatización total de la Industria Eléctrica, hacia manos privadas y esencialmente extranjeras, permitida, apoyada y abusada por administraciones anteriores, como ha quedado demostrado con las modificaciones constitucionales expuestas en el punto 4 anterior, el objetivo es detener dicha tendencia a fin conservar un equilibrio, soberanía eléctrica y sanas finanzas en el presupuesto.

La Iniciativa de Reforma a la Industria Eléctrica pretende:

- Modificar la definición de “Central Eléctrica Legada” y “Contrato de Cobertura Eléctrica”;
- Incluir el concepto de “Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física”;

²² Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2018, pág. 2-32.

²³ Sánchez Salazar, María Teresa; Casado Izquierdo, José María y Saavedra Silva, Eva, La inversión privada en el sector eléctrico en México: marco institucional y estructura territorial, Revista de Investigaciones geográficas, núm. 54, UNAM, México, 2016.

²⁴ Miguel Reyes Hernández, Miguel, Parlamento Abierto a Distancia “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica”, organizado por la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, 10 de febrero de 2021.

²⁵ Cámara de Diputados LXIV Legislatura, *Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica*, Dirección General de Apoyo Parlamentario Dirección de Apoyo de Comisiones Subdirección de Apoyo Técnico-Jurídico de Comisiones, 1 de febrero de 2021.

- Modificar el régimen de libre competencia en cuanto a la generación y comercialización del servicio de energía eléctrica;
- Facultar a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para considerar criterios de planeación del Sistema Electrónico Nacional establecidos por la Secretaría de Energía (SE) en cuanto al otorgamiento de permisos;
- Incluir criterios de consideración de prioridad del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE);
- Modificar la posibilidad de agruparse con el objeto de realizar obras relativas a la transmisión y distribución de energía eléctrica, e
- Incluir la facultad de la Secretaría de Energía de establecer criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas.

7. CONCLUSIONES

Desde hace tres décadas se ha ido imponiendo un proceso de privatización de las industrias energéticas del sector público, el petróleo y la electricidad.

Las diferentes reformas se realizaron bajo falsos argumentos, de que traerían beneficios a la sociedad en su conjunto como empleos, inversiones, y mejores precios para la industria, el comercio y la población.

Nada de eso ha sucedido, pues todas las inversiones y contratos sólo se han traducido en grandes beneficios sólo para las empresas privadas y ha ocasionado grandes costos para el Estado mexicano, al tener que subsidiar a las empresas privadas.

La empresa del Estado CFE ha quedado seriamente dañada al no haberse dado mantenimiento, al tener que dar preferencia a la electricidad producida por los particulares, al dejar de funcionar o subutilizar sus capacidades de generación de energía y al subsidiar y comprar a altos costos la energía de los particulares.

De continuar las condiciones limitantes, estructurales, financieras, contractuales y, de preferencia y beneficio sólo para las empresas generadoras de energía privadas, la empresa del Estado, en este caso CFE, colapsaría y tendría que desaparecer dejando todo, la soberanía, la industria, el control de la economía y la industria nacional en manos privadas y extranjeras del sector energético.

8. BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Alberto Morales Prieto, *La industria eléctrica del futuro en México: soluciones a un problema no planteado*. México, Miguel Ángel Porrúa, Senado de la República, 2001.

AHML, Legislatura XLIX, Ramo Público, Libro 285, Expediente 22, f. 4.

AHML, Legislatura LVII, Ramo público, Libro 18, Expediente 263, ff. 10.

Andrea Becerril, "Presentará el Congreso una demanda contra Vicente Fox por legislar en materia eléctrica", en *La Jornada*, 28 de junio de 2001.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 3 de febrero de 1983.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 6 de enero de 1992.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1992.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de octubre de 2011.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2013.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de diciembre de 2013.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 29 de enero de 2016.

Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de diciembre de 1975.

Congreso de la Unión, *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, 19 de noviembre de 1992.

Congreso de la Unión, *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, 9 de diciembre de 1992.

Manuel Bartlett Oíaz, *El debate sobre la Reforma Eléctrica*. México, Senado de la República, 2003.

Silva Rojas, César, Adolfo López Mateos 1910-1969: *Así era él*, Coed. Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. y la Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1998.

DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436

INICIO: 8 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

4o Semestre

- Restitución de Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

6o Semestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Oscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsable de Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Fernando Sosa Pastrana
Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública
Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura

 utep_posgrado
utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO: 7 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX
Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Virginia Barraeta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. María de los Ángeles Rojano Zavala
Juez Séptimo en Materia de lo Civil y Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Magaly Parra Orozco
Pedagoga de la UTEP
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura

 utep_posgrado
utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



El ABC de la Medicina Natural “Curar sin Dañar” Glucosa en la Sangre

Los niveles altos de glucosa en la sangre, así como de colesterol LDL es posible atenderlos con plantas medicinales (remedios herbales), complemento perfecto de una alimentación natural, un autocontrol emocional, así mismo un sentido de vida consiente de sus necesidades metas o expectativas. Encaminarse con tranquilidad hacia este objetivo, proporciona esos elementos necesarios para alcanzar el bien deseable llamando salud, un bienestar inigualable.

Luego de encontrar lo que necesita el organismo, a través de plantas que por sus acciones terapéuticas facilitan su elección, sólo hace falta poner cuidado en conocer las que favorezcan en mayor medida y coincidan con la carencia existente, cubriendo con su acción esas manifestaciones, avisos y síntomas que se auto observan.

A continuación, algunas plantas y sus múltiples beneficios:

APIO APIUM GRAVEOLENS

- Contra acidez
- Previene calcificaciones
- Drena vesícula biliar
- Suprime gases por alimentos en descomposición
- Eliminación de materia orgánica
- Contra ácido úrico
- y Gota
- Nervios alterados
- Artritis, dolor de huesos, articulaciones, rodilla

- Arritmia cardiaca. circulación; trombos, hipertensión, celulitis
- Drena líquidos (inflamación); es diurética, amenorrea
- Menstruación (auxiliar para producir y alivia la inflamación premenstrual)
- Metabolismo: termogénica (calor y energía), disminución del peso corporal, vías urinarias (contra virus)
- Contiene vitamina C
- Sed excesiva
- Manchas en la piel (agregar cola de caballo las personas biliosas)
- Litiasis
- Cálculos en el riñón y vesícula biliar

La raíz de apio silvestre disminuye la glucosa, el colesterol y los triglicéridos notablemente.

BERRO

El berro es una planta que por su sabor sirve para dar sabor tanto a ensaladas, salsas, y platillos; tiene un alto contenido de vitaminas y minerales como: vitamina A, B, C, hierro y calcio. Se le conoce como un reparador del organismo. Especialmente para tratar la debilidad, la anemia y para limpiar al organismo de grasas por su contenido de Omega 3. Es una fuente de varios fitoquímicos con posibles beneficios para la salud, entre los que se incluyen la luteína, la quercetina, los ácidos fenólicos y los glucosinolatos.

Se ha indicado como apoyo de primera necesidad en tratamientos antidiabéticos, ya que es hipoglucemiante. La secreción de jugos gástricos se activa desde el estómago y da orden al cerebro la cual brinda sensación de apetito y es necesario comer. Por lo cual es importante incluirlo en la dieta de enfermos con anorexia nerviosa, o bien en situaciones de desgano.

El calcio que posee es muy útil para personas con descalcificación ósea, disminución de la densidad ósea y osteopenia, también ayuda con la osteoporosis ya que con su uso regular, previene su apareamiento, por lo cual también previene fracturas.

El berro es un aliado presto para combatir la avitaminosis, por su contenido de vitaminas que posee y que son necesarias para que el organismo funcione correctamente, acompañada de una dieta balanceada. El berro es un fuerte apoyo para tratar el escorbuto.

Sus sales, minerales y contenido de vitaminas son un buen soporte de nutrición durante el embarazo, así como en la recuperación de enfermedades, vejez o personas con la energía baja.

El berro es muy útil para nivelar el estado anémico, pues puede auxiliar en anemias ferropénicas leves o moderadas. Los glóbulos rojos son los que llevan el oxígeno a los tejidos corporales. El berro es una fuente que contribuye a su producción, por lo cual es útil para tratar la hipertensión arterial.

Es un fuerte diurético y es útil en las infecciones de vejiga, ya que aumenta la diuresis y oliguria, por lo que previene la aparición de piedras en el riñón, la retención de líquidos disminuye notablemente.

Es buen alivio en faringitis, laringitis y bronquitis. Buen expectorante y antitusivo, en los casos de afecciones respiratorias no agudadas, expulsa las flemas; sin embargo, también retira la tos y la irritación.

Baja el ácido úrico que se genera por alimentación inadecuada y es útil para calmar el dolor de gota.

El champú de berro funciona para combatir la dermatitis seborreica, su uso diario junto con loción capilar previene la pérdida del cabello prematuramente ya que fortalece las raíces de forma sorprendente.

***SE PUEDE USAR EL EXTRACTO PARA LIDIAR CON LA INFLAMACIÓN DE ENCÍAS Y LENGUA. ASÍ COMO PROBLEMAS DE PARÁSITOS INTESTINALES.**



PARA MAYOR INFORMACIÓN
VISITA NUESTRO CANAL Y DISFRUTA
DE NUESTROS VIDEOS

BASES DEL DERECHO ROMANO



Justiniano, creador del *Corpus Iuris Civilis*.

En la actualidad, entendemos por Derecho Romano el ordenamiento jurídico que reguló las actividades de los ciudadanos del imperio, desde su fundación -en el año 753 a.C.- hasta su caída en el siglo V d. C., siendo un cuerpo legal vivo que se adaptó para cubrir las necesidades sociales de cada momento histórico.

Sus fundamentos se han mantenido vivos a lo largo de los últimos siglos. Primero, a través de su inclusión en los textos jurídicos germánicos y, después, como parte del *ius commune* (derecho común), término que describe un tipo de derechos que se puede aplicar en todos los casos, contrario al derecho particular o propio, y de los diversos derechos nacionales, sirviendo de base no solo para el desarrollo de la legislación civil de gran parte de Europa y de toda América Latina, sino también para el desarrollo de múltiples instituciones y principios de derecho público como la **separación de poderes**, la regulación de los bienes públicos, crímenes, la organización administrativa, la materia urbanística y el sistema impositivo, entre otros.

Los más de mil años de legislación y formas de entender la ley del Imperio romano abarcan desde su primer código de leyes de la Antigüedad, la **Ley de las XII Tablas**, hasta la compilación jurídica que realizó el **emperador Justiniano** en el siglo VI d. C., conocida como **Corpus Iuris Civilis**.

Para construir el ordenamiento jurídico que forma el Derecho

Romano se tomó como base la costumbre, es decir, los actos socialmente aceptados y que a través de la repetición quedaban validados como una forma de actuar legítima para responder a una necesidad jurídica.

Por tanto, los romanos regulaban tanto la esfera pública del ciudadano (*civis*)-su relación con el Estado-, como la privada -entre los propios ciudadanos-, apoyándose en las soluciones similares que habían resuelto de forma exitosa: conflictos de propiedad, compraventas viciadas, adquisición por posesión continuada en el tiempo, hurtos, delitos violentos... Situaciones que hoy en día han quedado reflejadas en nuestros ordenamientos como lo son el Código Civil, el Código Penal y el Código de Comercio, entre otras normas que constituyen la base del sistema jurídico.

Pero además de la costumbre, el Derecho Romano tenía otras fuentes: las decisiones que tomaba el Senado -como representante del pueblo- sobre las normas que debían regir a los ciudadanos, los pronunciamientos de los magistrados romanos, las leyes aprobadas por los ciudadanos en los comicios, los plebiscitos, que es la denominación de las decisiones que tomaba la plebe romana en sus asambleas, los *iura* u opiniones de los jurisconsultos, y a partir del Principado, las constituciones imperiales o normas que emanaban de los propios emperadores.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepantlato.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlato.edu.mx

clases virtuales en tiempo real



Estas decisiones, tomadas por los distintos órganos en que se organizaba la sociedad romana, sirvieron para dar forma a un cuerpo legal escrito que complementaba las normas no escritas, un ordenamiento que establecía los derechos y libertades de los ciudadanos y la forma de resolver los conflictos o de castigar los incumplimientos.

A pesar de ser una legislación tan antigua, su influencia en diferentes factores sociales, políticos y económicos ha trascendido en el tiempo. Esto se debe a que los romanos supieron elaborar un cuerpo legislativo sencillo, capaz de dar respuesta a los conflictos que surgían entre los ciudadanos de la manera simple, sin buscar grandes formulaciones teóricas, aunque con un espíritu formalista más sólido, tanto en la interpretación de su derecho como en su aplicación, buscando la solución más justa a cada caso concreto y con una enorme capacidad de adaptación a los cambios y necesidades imperantes en cada momento de la sociedad.

De forma simplificada, el Derecho Romano distinguía entre varias formas de comprender lo que era justo conforme a Derecho.

- *Ius*: es el equivalente latino de nuestro vocablo “derecho”. Significa el conjunto de normas creadas por el hombre y que constituyen un ordenamiento jurídico (derecho objetivo).
- **Injuria** (*non iure*): en sentido amplio, es cualquier acto realizado sin derecho; en sentido estricto, nuestro delito por excelencia.
- **Fas**: el derecho de los dioses, es decir, lo permitido y manifestado por la divinidad. El fas era dado por los sacerdotes y se contraponía, como derecho divino, al derecho humano o *ius*.
- **Nefas**: lo contrario a la voluntad divina; indica las cosas prohibidas.

Su ordenamiento distinguía también entre:

- **Derecho público**, que era la parte del ordenamiento jurídico que regulaba la acción del Estado en áreas del interés general y velaba por su relación con el ciudadano u otras comunidades independientes.
- **Derecho privado**, que era la esfera jurídica que regu-

lababa las relaciones entre los ciudadanos y sus intereses particulares.

Según el jurista Juvencio Celso, un jurisconsulto y senador romano que vivió a finales del siglo I y principios del siglo II, y desarrolló su *cursus honorum* bajo los reinados de Nerva, Trajano y Adriano, **el “derecho” era el arte de lo bueno y lo equitativo**.

Y de acuerdo con Domicio Ulpiano, otro jurista romano de origen fenicio (*magister libellorum*) que fue consejero y prefecto del pretorio del emperador Alejandro Severo, la Justicia **era la voluntad constante de dar a cada uno su derecho**.

En ese sentido, el Derecho Romano se apoya en tres preceptos:

- *Honeste vivere* o “vivir honestamente”.
- *Alterum non laedere* o “no dañar al otro”, porque quien ocasiona un daño a otra persona lesiona sus derechos o que a expuesto a sanción.
- *Suum cuique tribuere* o “dar a cada cual lo suyo”, es decir, cumplir con las leyes, los contratos, pactos y reconocer el derecho ajeno.

Sin embargo, una de las diferencias con la concepción actual del Derecho, es que en el antiguo ordenamiento romano no todo ser humano era sujeto de derechos y, por tanto, **no reconocía derechos a toda la sociedad**, dejando fuera a los esclavos, que eran considerados cosas. Por su parte, se concedió a algunas personas una especie de semi ciudadanía, pudiendo algunos de ellos llegar a convertirse en ciudadanos romanos. En cambio, los derechos del resto de extranjeros o peregrinos, dependían del tratado que su comunidad hubiera firmado con Roma. Se concedió a algunos la posibilidad de realizar actos jurídicos válidos regulados por el derecho de gentes. Pero se podía dar muerte a los que se rendían sin condiciones.

De igual forma, no todos los ciudadanos romanos tuvieron los mismos derechos sufriendo algunas importantes limitaciones por razón de género, condición social, profesión o religión, entre otras causas. Por ejemplo, las mujeres no pudieron formar parte del ejército o de las asambleas, careciendo de derechos políticos y para actuar en el tráfico jurídico necesitaron durante muchos siglos la asistencia de un tutor.

Te invitamos a estudiar la Licenciatura de Derecho en la UTEP,
que entre sus catedráticos cuenta con Jueces y Magistrados.
Presiona el Código QR para obtener más información



LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

➤ CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlatlo
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del TSJCDMX
Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte
Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo
Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público
Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P. sin Detenido
Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. René Alvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia
Mtro. Julio César Ortiz Valdez
Director de área Civil del Despacho Hernandez Cruz y Asociados
Lic. María Beatriz Martínez Meza
Encargada del área de Derecho Laboral del despacho Hernandez Cruz y Asociados
Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico
Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepentlatlo.edu.mx

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura

www.universidadtepentlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

INICIO: 8 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y no Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemesio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX.

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagesimo segundo en materia penal del sistema procesal penal acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman
Distinguido Catedrático

Doctoranda Rosa Montaña Martínez
Juez Décimo quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonzo
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Ceciliz Chávez Montelongo
Juez primero de distrito de procesos penales Federales en el estado de Jalisco (Puente Grande)

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlato.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlato.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

INICIO: 10 de Abril de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVOS

- Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.
- Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Antecedentes de la oralidad
- Técnicas de litigación en oralidad
- La oralidad en materia penal
- Introducción al campo de la educación

2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje corporal en el juicio oral
- Beneficios de la técnica de la oralidad en la administración de la justicia
- La oralidad en materia familiar

3er Semestre

- Argumentación e interpretación en el juicio oral
- Praxis del juicio oral
- La oralidad en materia civil y mercantil
- Recursos del juicio oral

4o Semestre

- Ejecución de sanciones en el juicio oral
- Introducción al razonamiento jurídico oral
- El amparo en los juicios orales
- Seminario para obtener el grado

CATEDRÁTICOS

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Presidenta del Colegio de Jueces del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez
Juez Trigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández
Responsable del Área de Judicialización de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares del Gobierno de la Ciudad de México.

Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio
Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido catedrático

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal colegiado en materia Administrativa del primer circuito

Mtro. Andres Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Sétuagesima segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. María Elena Arreguin Cardel
Juez Décimo de Proceso Oral en materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la primera sala en materia familiar del TSJCDMX

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito.

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo cuarto tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlato.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC



JURISPRUDENCIAS

Tesis
 Registro digital: 2022557
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Décima Época
 Materia(s): Constitucional, Penal
 Tesis: I.9o.P.288 P (10a.)
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
 Libro 81, Diciembre de 2020, Tomo II, página 1671
 Tipo: Aislada

DELITO DE VIOLACIÓN. EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE LO PREVÉ, NO VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS DE IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER, Y NO DISCRIMINACIÓN ANTE LA LEY, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL.

Hechos: El quejoso reclamó la inconstitucionalidad del artículo 265 del Código Penal Federal, por vulnerar el artículo 4o. constitucional, que garantiza la igualdad del varón y la mujer ante la ley, ya que el tipo penal de violación que prevé dicho precepto solamente va dirigido –por cuanto a la calidad del sujeto activo–, al hombre, razón por la cual, se le discrimina por razón de género por el solo hecho de ser varón, lo que produce que se le menoscaben sus derechos.

Criterio jurídico: Este órgano colegiado determina que el artículo 265 del Código Penal Federal es constitucional, ya que no vulnera los derechos humanos de igualdad entre el varón y la mujer, y no discriminación ante la ley, establecidos en el artículo 4o. de la Constitución General, pues la calidad de sujeto activo en el delito en estudio no está dirigida a un género específico.

Justificación: Lo anterior, en virtud de que conforme a la tesis aislada 1a. CLXXVI/2012 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. Así, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el Preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De este modo, del tipo penal en estudio, se advierte que la calidad de sujeto activo la adquiere la persona que impone la cópula a otra, ya sea doblegando su voluntad al ejercer sobre ella violencia física o moral, con independencia de la mecánica en que ocurra, esto es, que el activo introduzca

su miembro viril, o cualquier elemento o instrumento distinto a éste en el cuerpo de la víctima, por alguna de las cavidades que describen las normas. Entonces, la disposición normativa no restringe a determinado sexo o género la calidad de sujeto activo del delito, ya que la expresión “Al que” y “Quien” son pronombres relativos que se entienden neutros, dado que sólo identifican a la persona hipotética que materializa la conducta típica. Asimismo, la definición del elemento normativo “cópula”, tampoco limita a determinado sexo la condición del sujeto activo, pues la acción que describe “la introducción del miembro viril, cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo”, no constituye el núcleo del tipo, dado que no es la simple introducción del miembro viril o cualquier instrumento en alguna de las cavidades del pasivo o del activo que describe la norma, sino los determinados medios empleados o las circunstancias particulares que concurren en el sujeto pasivo los que imprimen relieve antijurídico y significación típica a la conducta.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 40/2020. 3 de septiembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Guzmán Aguado, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Hugo Morales de la Rosa.

Nota: Esta tesis refleja un criterio firme sustentado por un Tribunal Colegiado de Circuito al resolver un juicio de amparo directo, por lo que atendiendo a la tesis P. LX/98, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 56, con número de registro digital: 195528, de rubro: “TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AUNQUE LAS CONSIDERACIONES SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES QUE EFECTÚAN EN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO, NO SON APTAS PARA INTEGRAR JURISPRUDENCIA, RESULTA ÚTIL LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS.”, no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia.

La tesis aislada 1a. CLXXVI/2012 (10a.) citada, integró la

jurisprudencia 1a./J. 30/2017 (10a.), de título y subtítulo: “DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 21 de abril de 2017 a las

10:25 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 41, Tomo I, abril de 2017, página 789, con número de registro digital: 2014099.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis
Registro digital: 2022425
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: I.8o.P.31 P (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 80, Noviembre de 2020, Tomo III, página 1936
Tipo: Aislada

ACOSO SEXUAL. PARA ADVERTIR LA CONNOTACIÓN SEXUAL DE LA CONDUCTA REQUERIDA POR EL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ES OBLIGACIÓN DE LOS JUZGADORES ATENDER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, AL CONTEXTO SOCIAL EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO.

De conformidad con la doctrina jurisprudencial que para juzgar con perspectiva de género ha desarrollado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es obligación de los juzgadores identificar las conductas o problemáticas sociales que afectan a las mujeres, que se manifiestan en la discriminación que de hecho o de derecho pueden sufrir, y en la violencia que, históricamente, han padecido. Con base en esa premisa, para atribuir naturaleza sexual a la conducta que alude la descripción típica del artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, resulta especialmente relevante tomar en consideración el contexto social en el que ocurrió el hecho concreto, a fin de visibilizar si la situación de violencia o discriminación de género incide en la forma de aplicar el derecho al caso concreto. Así, la conducta de videogravar alguna parte específica del cuerpo de una mujer en el transporte público, sin su consentimiento, no debe ser perci-

bida de forma aislada, sino a partir del contexto generalizado de violencia hacia las mujeres en espacios públicos, a fin de apreciar su connotación sexual y tener por actualizado el delito de acoso mencionado.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 205/2019. 31 de octubre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Taissia Cruz Parcerero. Secretario: Juan Alexis Rojas Hernández.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de noviembre de 2020 a las 10:38 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis
Registro digital: 2021265
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXX/2019 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 331
Tipo: Aislada

TATUAJES. SU USO ESTÁ PROTEGIDO, POR REGLA GENERAL, POR EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad deriva del principio de autonomía personal, y consiste en la capacidad de elegir y materializar libremente planes de vida e ideales de

excelencia humana, sin la intervención injustificada de terceros. Este derecho incluye, entre otras cosas, la elección de la apariencia personal, pues se trata de un aspecto de la indivi-

dualidad que se desea proyectar ante los demás. La libertad de expresión es el derecho a expresar, buscar, recibir, transmitir y difundir libremente, ideas, informaciones y opiniones. Este derecho está vinculado estrechamente con la autonomía personal, pues se trata de un bien necesario para ejercerla, pero tiene también una especial conexión con la realización de diversos bienes colectivos, como la democracia o la generación y transmisión del conocimiento, de aquí que se le reconozca un peso especial en las democracias constitucionales. Una forma de expresar la individualidad es mediante el uso de tatuajes, pues el uso de éstos en lugares visibles constituye un acto deliberado de expresión de su significado, que puede consistir en ideas, opiniones, convicciones, informaciones, etc. En este sentido, el uso de tatuajes está protegido, por regla general, por los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de expresión, por lo que no debe ser motivo para dis-

criminar a sus portadores.

Amparo directo en revisión 4865/2018. 30 de octubre de 2019. Cinco votos de los Ministros Norma Lucía Piña Hernández, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente en el que se aparta de las consideraciones contenidas en la presente tesis, y Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Alejandro González Piña, Jorge Francisco Calderón Gamboa y Laura Patricia Román Silva.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de diciembre de 2019 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis

Registro digital: 2022698

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.14o.T.42 L (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Aislada

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. LA OMISIÓN DE REDACTAR-LA CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DE DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, DADA LA CONDICIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

En los juicios en que sean parte personas con discapacidad, la autoridad debe realizar los ajustes necesarios o razonables para facilitarles la información y las consecuencias jurídicas, en un lenguaje sencillo y mediante formatos accesibles, para que así puedan expresar lo que a su derecho convenga, de modo que se vea plenamente colmado su derecho de audiencia, que tiene como finalidad el igual reconocimiento como personas ante la ley y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad a que se refieren los artículos 1, 2, 4, 5, 13 y 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En consecuencia, la autoridad deberá redactar la resolución complementaria bajo un formato de lectura fácil, ya que no cumplir con esta obligación constituye una violación

a los derechos de tutela judicial efectiva, al debido proceso y de acceso a la información, a la igualdad de condiciones y de no discriminación de las personas con discapacidad.

DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 164/2020. 3 de septiembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Mariano Escobedo Flores.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de febrero de 2021 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO: 5 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.
- Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

► CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. David Suárez Castillo
Agente del Ministerio Público, Supervisor en Funciones de Responsabilidad de Agencia de la FGJ de la CDMX
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México
Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero
Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Pedagoga de la UTEP
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Martínez Urbina
Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol
Secretaria Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Dr. Antonio Muñozcano Eternod
Magistrado de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Asesor de Presidencia del TSJCDMX
Mtro. Teófilo Abdo Kuri
Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtra. María Luisa Vázquez Cerón
Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Décimo Séptimo del Registro Civil de la CDMX
Mtra. María Teresa Cruz Abrego
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Alejandro Fernández Hernández
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Juan Estrada Negrete
Juez por ML Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Pedagoga de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepantlato.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

INICIO: 5 de Abril de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de Amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al campo de la educación
- Disposiciones fundamentales del amparo
- Evolución y naturaleza jurídica del juicio de amparo
- Teoría del acto reclamado
- Principios fundamentales del amparo

2o Semestre

- Métodos y técnicas de la enseñanza
- Los presupuestos procesales Sujetos procesales, términos y notificaciones
- Los incidentes
- Teoría de la Constitución

3er Semestre

- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto
- Los supuestos de procedencia del juicio de amparo directo
- La improcedencia del juicio de amparo y el sobreseimiento
- La suspensión de los actos reclamados
- Amparo contra leyes

4o Semestre

- La sentencia y su ejecución
- Recursos en materia de amparo
- Derecho jurisprudencial
- Amparo en materia laboral
- Responsabilidad en el juicio de amparo
- Seminario de tesis

CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación
Dr. Neófito López Ramos
Magistrado de Circuito. Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región
Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Decimo Tercer Circuito (San Bartolo Coyotepec)
Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Yolanda Islas Hernández
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
Mtro. Rolando González Licona
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Magdo. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito
Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Mtro. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Dr. Indalfer Infante González
Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Mtro. Horacio Armando Hernández Orozco
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Víctor Manuel Méndez Cortés
Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Dra. Paula María García Villegas Sánchez Cordero
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. Víctor Ausencio Romero Hernández
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Cole-

giado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mtro. Fernando Sánchez Calderón
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Dr. Fernando Córdova del Valle
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz
Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Mauricio Torres Martínez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Mtro. Tito Contreras Pastrana
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito
Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza
Magistrado Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. José Manuel Torres Ángel
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Dr. José Faustino Arango Escámez
Visitador judicial A del Consejo de la Judicatura federal.
Mtra. Avecia Solano Gloria
Magda. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito
Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito
Mtro. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado de Circuito Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

INICIO: 10 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar graduados creativos, sensibles y humanistas, en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.
- Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 20 33 96 41 / (55) 32 34 97 00



informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UTEP.licenciatura



utep_licenciatura

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

INICIO: 10 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Semestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

4o Semestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

2o Semestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

5o Semestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

3er Semestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

6o Semestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado de la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado Presidente del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en retiro Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Fortes Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Raúl Díaz Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal
Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México
Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Magaly Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito
Dr. Dario Carlos Favila Contreras
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito
Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Erick Dakvel Asencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Vicente Lopantzi García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Cardenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura
 utep_posgrado
utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: 10 de Abril de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo.

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Juez Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Ciro Betancourt García
Juez en Retiro del tribunal superior de justicia de la ciudad de México

Dr. José Antonio Bernal Arzaluz
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalneapantla, Estado de México

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal superior de justicia del Estado de México

Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dra. María del Rocío Morales Hernández
Juez Décimo quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Dra. Guadalupe América Mora Chichino
Secretaría de la segunda instancia del segundo circuito

Dra. Alma Cossett Guadarrama Gutiérrez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida catedrática de la UTEP

Dr. Rubén Pacheco Inclán de la UTEP
Distinguido catedrático de la UTEP

Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del tercer tribunal colegiado en materia penal del primer circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47 / (55) 6026 41 88

 informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

 UTEP.posgrado
UTEP.licenciatura

 utep_posgrado
utep_licenciatura



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



RESEÑAS - ENTREVISTAS
REPORTAJES- MESAS REDONDAS
TALLERES- EXPOSICIONES

TEPANTLATO

LA CULTURA JURÍDICA COMO
NUNCA ANTES LA HAS VISTO





EDICIONES
TEPANTLATO



El Dr. Enrique González Barrera sostiene en su obra, que la educación es la base en la previsión de la delincuencia y hace un esfuerzo multidisciplinario para exponer un panorama completo de este fenómeno, y plantea a la educación no sólo como una obligación social, constitucional, sino como el principal instrumento en la prevención del delito.

El autor desea sembrar esta inquietud en el ánimo de las autoridades, las instituciones educativas públicas y privadas, los padres de familia y la sociedad en general, con el fin de implementar acciones más efectivas en la prevención del delito y para ello pone el ejemplo en la Universidad Tepantlató.



ADQUIÉRELO
EN FORMATO
DIGITAL E IMPRESO